

México, D.F., 7 de abril de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Buenas tardes, señores consejeros y representantes. Iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor Secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, proceda a formular la consulta de la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor Secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Secretario.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del estado de Guerrero en contra de la Fundación El Ángel de la Guarda, Asociación Civil, y otros por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUB-RAP-45/2009 y sus acumulados SUB-RAP-47/2009 y SUB-RAP-50/2008.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos; muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Aunque este asunto ha sido ya resuelto por el pleno del Consejo General y ha sido analizado también por la Sala Superior del Tribunal Electoral, la Secretaría considera pertinente hacer explícitos los siguientes elementos que hacen peculiar el caso de la Fundación Ángel de la Guarda.

Un primer elemento reside en el hecho de que estamos ante un acatamiento de una sentencia muy detallada realizada por la máxima autoridad jurisdiccional.

La resolución del Tribunal es en realidad una guía que orienta con mucha precisión lo que este Consejo General debe formular.

A diferencia de otras sentencias, la que nos ocupa determina con mayor precisión los hechos a investigar, los actores sujetos de indagación e incluso las líneas probables de sanción, de tal suerte que contamos con un trayecto bastante claro e inequívoco para la decisión del día de hoy.

Segundo. El Tribunal Electoral nos solicitó llamar a investigar a todos los actores involucrados, no sólo a la Fundación denunciada y promotora del spot, sino a los partidos que integraron la coalición local y a las emisoras de televisión involucradas en el hecho, de modo que la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva tuvieron que realizar diligencias simultáneas ante estos actores para tener un cuadro completo de lo que ocurrió en aquellas elecciones celebradas el año pasado en el estado de Guerrero.

Tercero. El Tribunal nos señala que estamos ante hechos de gravedad, sobre todo porque ocurrieron en pleno período de veda, tres días antes del día de la elección y el día mismo de la jornada electoral y que el conocimiento de la restricción de comprar, contar o vender era conocido por el conjunto de las instancias involucradas.

Además, el Tribunal electoral también consideró a los promocionales en cuestión como propaganda política.

Cuarto. Así las cosas, las sanciones impuestas a la fundación que contrató la propaganda, a las televisoras que transmitieron los promocionales vendiendo a terceros tiempo para propaganda electoral en período estrictamente prohibido y a los partidos beneficiados por la propaganda, por no cumplir con su obligación de garantes.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Está abierta la primera ronda. Al no haber...perdón, sí hay intervenciones en primera ronda.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Convergencia.

-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia: Señor Presidente, señora y señores consejeros electorales, representantes de los partidos políticos, consejero del Poder Legislativo buenas tardes tengan.

Estamos nuevamente ante un acatamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que revoca la resolución del Consejo General respecto a la Fundación "Ángel de la Guarda", A. C.

En ese sentido, esperábamos que se cumpliera con el principio de exhaustividad y que se sancionara en justicia por el número de mensajes transmitidos que violentaron la equidad de la contienda electoral en el municipio de Acapulco. Asimismo, que se sancionara a los partidos que resultaron beneficiados.

Respecto a la actora de los hechos, la Fundación “Ángel de la Guarda”, esperemos que se sancionara severamente y no con la cantidad ridícula que es; no es posible que se quiera sancionar a la que cometió el delito o la sanción administrativa con una pena menor que las televisoras y que los partidos.

Señor consejero, por eso le pido que se le dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que vean de dónde llegaron los recursos a esta fundación.

Recordemos que las fundaciones no pueden hacer actos políticos ni promoverlos, los fines de una fundación son totalmente distintos a la política.

Creemos que los benefactores de la fundación deben saber hacia dónde se canalizaron sus recursos. Esto no es únicamente un delito electoral, sino una conducta violatoria a la ley, no obstante al candidato de la presidencia municipal del municipio de Acapulco, en aquel momento no importó que su esposa cometiera una infracción violando el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El haber transmitido, contratado en los medios de comunicación los famosos spots.

Es por ello que se debe de acrecentar la sanción a la fundación, reitero, se debe dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de igual manera a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por violaciones a la Carta Magna y a la legislación electoral.

Señora y señores consejeros, les recuerdo que el día 3 de octubre del año pasado, en la sesión del Consejo lo pusimos en la mesa y nos dijeron que no era tema de discusión y, hoy sí lo es.

Para poder evitar la participación de las fundaciones, de la asesoría de los gobiernos estatales, es importante que este Consejo evite la intromisión de los gobernadores a través de sus tesorerías, ya que el proceso electoral en que estamos inmersos será una elección de estados y no porque se vayan a elegir a los gobernadores, sino que ellos serán los actores y los que tratarán de posicionar a sus candidatos.

Yo les pregunto a ustedes, señores consejeros, ¿qué no es más sucio este dinero que se ocupa para las campañas, cuando estos recursos están destinados a programas sociales y al mejoramiento de los estados? A esto se le llama peculado, un claro ejemplo fue, en el municipio de Acapulco donde existen siete distritos electorales y acudieron siete gobernadores denominados “la marea roja”. Esto los convirtió en una elección fraudulenta en Acapulco. Es cuanto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda. Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean intervenir en segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Perdón. Buenas tardes a todos.

Sobre este tema quisiera compartir con ustedes cuáles son mis argumentos en torno al proyecto de resolución que se presenta en este momento.

Primero que nada, yo estoy a favor en lo que tiene que ver con la sanción que se pretende imponer a la Fundación “Ángel de la Guarda” y coincido también con el monto que se propone.

Sin embargo, no estoy de acuerdo en dos aspectos que tienen que ver con las sanciones que se pretenden imponer a los concesionarios, en este caso Televisa y TV Azteca, las repetidoras en Acapulco, entiendo.

Y tampoco estoy de acuerdo con las valoraciones que se hacen en torno a la culpa in vigilando o a la responsabilidad que se le pretende asumir al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde.

Primero, suponiendo sin conceder que efectivamente se hubiese acreditado una falta en contra de los concesionarios, me parecería que la sanción es una sanción muy elevada, porque se propone un millón 500 mil pesos por quien realizó la venta y simplemente 80 mil pesos a quien realizó la compra.

Si se está sosteniendo que hay una operación de compra y venta, la multa en buena medida tendría que ser similar tanto para el comprador como para el vendedor, suponiendo, al tratarse de una misma operación jurídica.

Pero, sin embargo, como lo dije, yo no estoy de acuerdo con esta sanción porque el día de ayer, entiendo, la mayoría de los integrantes de este Consejo General decidieron no sancionar casualmente a los mismos concesionarios porque se argumentó que existían elementos de buena fe que liberaban de responsabilidad al concesionario y entiendo también que esta interpretación tenía como una lógica el evitar o evitar que esta autoridad interfiriera en diversas operaciones comerciales y transmitiera una responsabilidad de juzgar la propaganda política que por disposición de ley le compete en exclusividad al Instituto Federal Electoral y no a los concesionarios.

En consecuencia, entendía yo también que el criterio es que este Consejo sancionaría aquella venta de propaganda política o electoral que fuese evidente, precisamente para no caer en falta de certeza para los concesionarios al momento de realizar sus operaciones comerciales.

Y en virtud del precedente que sentó este Consejo el día de ayer, me parecería que no debería sancionarse este mismo tema en lo que tiene que ver a los concesionarios, pues no es una compra evidente de propaganda política, sino llegamos a esa conclusión por otros factores que tienen que ver con la difusión de dicho spot y no necesariamente por la mera compra-venta.

Y en el tema de la culpa in vigilando, creo que a raíz de la reforma electoral se tienen que sentar nuevos parámetros de aplicación de la culpa in vigilando.

Anteriormente esta figura existía para no dejar de sancionar conductas de militantes o de terceros que pudieran llegar a beneficiar a un partido.

Hoy, gracias a la reforma, ya existe un catálogo de conductas de personas físicas, de aspirantes, de candidatos, de personas morales, de concesionarios y de servidores públicos que pueden ser objeto de sanción.

Por tanto, la solidaridad que representa la culpa in vigilando ya no tiene razón de ser y debemos de aplicar la máxima de derecho civil que dice que la solidaridad no se presume, sino tiene que ser como consecuencia directa de la norma.

Además, se establece en el proyecto que existe algún beneficio a favor de los partidos.

Creo que lo único que tiene que ser litis de este Consejo General es el tema que tiene que ver con radio y televisión, si existió algún beneficio esta autoridad tendría que darle vista a la autoridad local para que, en dado caso y en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine si existe o no una posible donación en especie y, en su caso, se sancione.

Es todo, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos.

Estamos, de nueva cuenta, ante una queja que ahora, en esta fase de acatamiento, reviste algunas dificultades, algunos dilemas, algunas sutilezas de trascendencia.

Básicamente, lo que el Tribunal nos dice es que la infracción cometida al 49 inciso 4, que es el artículo que estuvimos discutiendo el día de ayer, párrafo cuatro; el día de ayer, en buena medida, esa infracción está acreditada, entonces ya hay, pues, una violación al Cofipe, que está confirmada por el Tribunal Electoral.

Lo que sigue, es las consecuencias que se desprenden de esta infracción, que ya es un hecho judicialmente confirmado. Y hay tres caminos, relacionados con tres sujetos regulados, donde podemos ver las implicaciones de la infracción confirmada por el Tribunal.

En primer lugar, tenemos a una asociación civil que infringió el artículo 345, inciso d), por incumplir precisamente el 49, párrafo cuatro y, por esa razón, se pone una sanción que, sin embargo, el monto de la sanción, desde mi punto de vista, tiene que ser quizás reconsiderado, porque las infracciones, la forma que está previsto en el artículo 354, inciso d), si no mal recuerdo, tiene que ser el doble del valor comercial de lo contratado.

La otra pregunta es un segundo conjunto de sujetos obligados, en este caso, son los concesionarios de las televisoras que transmitieron o difundieron estos promocionales y, en este caso, si se violó el artículo 350, inciso b).

Me parece que en el proyecto de resolución, el camino que se sigue va por el 350, inciso a), y creo que eso tiene que ser corregido en el proyecto de resolución, porque lo que estaríamos valorando es si se violó la prohibición de difundir propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

Pero, al considerar este sujeto obligado, tenemos que valorar en este Consejo y en esta resolución, cuál es la extensión de la obligación de debido cuidado que tienen los concesionarios. Esta obligación de debido cuidado, puede incluir claramente a los sujetos y fijarse que los sujetos contratantes puedan o no, de acuerdo con la ley, contratar espacios en televisión.

La otra pregunta es si la obligación de debido cuidado incluye la revisión del contenido de los promocionales y si esto es una obligación de los concesionarios de las televisoras, si van a poder decir que el ex ante, antes de que esta autoridad incluso se pronuncie respecto a la legalidad del contenido, si el contenido es legal o no. Ésta, me parece una decisión de una enorme trascendencia.

Y el siguiente conjunto de sujetos obligados, sobre los cuales repercute ya la falta confirmada, son los partidos en su calidad de garantes de la acción de sus afiliados y militantes, que podrían, es decir, si hay una violación al artículo 38, inciso a).

Y aquí contamos ya con precedentes del Tribunal Electoral al respecto y creo que los podemos aplicar.

Mi tiempo se ha acabado y continuaré en mi siguiente intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le tengo una buena noticia, consejero; el consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias, señor consejero Nacif, por aceptar la moción.

Si escuché bien su propuesta, consiste respecto de la multa a la asociación civil, es de revisar si debe imponerse o no el doble de esa sanción.

Nada más quisiera preguntarle qué opinión le merece que si bien es cierto el artículo 354, en el numeral uno, particularmente en la fracción II, donde efectivamente se dice: "Respeto de los ciudadanos o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, con multa de hasta 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral con el doble del precio comercial de dicho tiempo", que ése es su argumento justamente.

¿Pero qué opinión le merece la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 7 de julio el 2008, respecto de la cual se declaró inconstitucional ese apartado?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Si eso determinó la Suprema Corte, entonces claramente no podemos aplicar el 354, inciso d). Ésa es la opinión que me merece.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Consejero Nacif, el consejero Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, encantado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, Benito.

Mi pregunta simplemente iría en relación a si tú percibes diferencia entre la responsabilidad de las televisoras respecto del caso del Partido Verde y la responsabilidad en este caso. Supongo que lo vas a tratar en la siguiente ronda, entonces simplemente dejo la pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero Nacif, si así lo desea puede responder en dos minutos.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí. Claro y me gustaría hacerlo, porque me parece que es una pregunta muy importante.

Sí percibo similitudes y también me doy cuenta de algunas diferencias.

Creo que la pregunta es: ¿Qué tan relevantes son las diferencias?

Y me preocupan las implicaciones del proyecto de resolución. Mencioné hace un momento que una de ellas es que sí estamos exigiéndole a las televisoras a que se conviertan en un filtro que revisa el contenido de los promocionales que se contratan y deciden ellos si es sobre su legalidad, antes que una autoridad de pronuncie al respecto. Ése es el precedente que me preocupa.

Respecto a las similitudes, es una violación al 49.4. Ésa es una similitud.

Estamos ante un caso de propaganda política contratada, cuya contratación está prohibida y en ésta hay una similitud sustancial.

Diferencias, es que en el caso anterior involucraba a servidores públicos que se identificaron como tales, que argumentaron que se amparaban en un artículo del Cofipe, en el 228, y que podríamos asumir que las televisoras en esa ocasión actuaron respetando el fuero y la autoridad de los legisladores y actuando de buena fe.

En este caso no se trata de un servidor público, se trata de una Asociación Civil y no hay una argumentación jurídica detrás.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente, buenas tardes; consejera, consejeros; compañeros representantes; compañero y compañera representantes:

A ver, quisiera ser muy concreto, señores consejeros. En primer término, no hay acreditación en el expediente de afiliación alguna de la titular de la Fundación aquí referida, que yo sepa al Partido Verde o al PRI. Primero.

Segundo. No hay alusión alguna a votar, jornada electoral, vinculación hacia el que fuera candidato a presidente municipal, estamos hablando de un municipio en concreto. Lo que hay es la presunción de la relación por matrimonio entre la

señora Julieta y el presidente municipal ya en funciones, el Presidente Municipal Constitucional.

Llama la atención, me llama la atención profundamente que dentro de la propia sentencia del Tribunal no se retome, señor Secretario Ejecutivo, en el proyecto que se somete hoy a la consideración, leo un par de párrafos muy rápido, dice “no obstante ello, en el caso se tiene en cuenta que la inclusión de los elementos referidos en el mensaje de la fundación ciudadana, aún y cuando incluye el apellido del candidato, no puede desvincularse de los otros elementos que también contiene el mensaje.

Es decir, la identificación de la Fundación Ángel de la Guarda, el objetivo que tiene como Asociación Civil relativa a la labor social y de asistencia a la comunidad; que el mensaje central del comunicado es agradecer el apoyo a dicha labor social y que también se hace referencia al destinatario como a la señora Julieta.

Estos componentes del spot juegan igualmente en el mensaje que se transmite, lo cual puede implicar que el auditorio identifique el comunicado como relacionado con una asociación y un propósito ajeno a lo electoral.

No lo digo yo, no lo dice el Partido Verde, lo dice la sentencia del Tribunal. Y esto no lo veo reflejado en el proyecto que se somete hoy a consideración.

De ahí, llegar a la conclusión de sancionar por *culpa in vigilando* a los partidos políticos que se aliaron para competir en aquel municipio me parece francamente un exceso; un exceso porque no encuentro la asidera jurídica suficientemente sólida para que lleguen ustedes desde la Secretaría Ejecutiva a plantear una sanción de 9 mil salarios para cada uno de los partidos políticos.

Yo sí quisiera que revisaran el monto de la sanción y siquiera la sanción...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor representante.

Debo solicitarles a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para sesionar.

Continúe, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

Decía yo, de la sentencia de la revisión de la elección, eso concluye el Tribunal y la Secretaría Ejecutiva cuando nos presenta el proyecto no acude a ese expediente, no lo retoma y me parece que debiera ser parte de los elementos centrales.

Me llama también poderosamente la atención los contradictorios argumentos del consejero Nacif, en donde una tarde defiende la libertad de expresión de manera entusiasta y a la siguiente tarde le parece -para decirlo en términos comprensibles- un pecado el que una fundación, una Asociación Civil, se manifieste de esta manera.

Revisemos el contenido de los spots, no veo francamente nada que vincule jurídicamente este asunto.

Lo que dijo el Tribunal al final fue, ordenarle al Consejo General que investigara el fondo y, en función de la investigación de fondo que hiciera el Consejo General resolviera.

No encuentro fundamento para que se propongan multas desproporcionadas para los partidos políticos que participaron en aquel municipio, como tampoco los encuentro para las televisoras, francamente.

Pero, es por ello que los invito a la reflexión en tanto a la vinculación a los partidos políticos, a las televisoras y a los montos de la sanción.

Aquí me gustaría conocer de las reflexiones técnico jurídicas de la y los consejeros. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda, en segunda ronda el señor representante de Convergencia.

-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Señor Presidente, consejera, representante, representantes.

Se ha tocado desde el día de ayer el tema de la libertad de expresión. Yo quiero dejar en la mesa una reflexión sobre algo que, insisto, también citó la Suprema Corte.

Como ayer nos decía el Secretario Ejecutivo, y estamos de acuerdo con él, la cuestión de radio y televisión se ha convertido en el alma de la reforma electoral, en ese sentido ha señalado la Corte.

De las provisiones constitucionales y legales en la materia se debe ser particularmente sensible a problemas de libertad de expresión, en particular la libertad de expresión para la formación de opinión pública, la cual goza de los estándares más altos de protección al ser el fundamento para que los ciudadanos tomen decisiones informadas sobre los individuos y los representantes y, conforme a la base de un debate público robusto sobre temas de alta relevancia nacional y social.

Eso es dentro del tema general, una cuestión sobre la libertad de expresión y, en el caso concreto que nos ocupa este asunto que hoy tenemos en la mesa viene del Tribunal por un recurso de apelación que promovió Convergencia y no se nos dio oportunidad de intervenir en la situación que se hizo a los partidos, a las televisoras y demás, que por cierto no se citó al Instituto Electoral de Guerrero y no se nos permitió participar, a pesar que en esta resolución en 22 ocasiones se cita el RAP-45.

Y sobre el tema en cuestión, consideramos que está en el proyecto que se presenta, bien determinada la cuestión de la culpa in vigilando, así como la intervención de las televisoras, no tanto por cuanto a la asociación civil, en cuanto a la cuantificación de la sanción, porque pues no se acreditó su poder económico y demás y se volvió al tema que, recuerden la primera ocasión, el consejero Marco Gómez nos decía: ¿Por qué no preguntar a Hacienda cómo paga sus impuestos y demás para tener una apreciación mayor.

Es cuanto, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Está abierta aún la segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente, gracias compañeros y compañeras.

Estamos ciertamente frente a un acatamiento ordenado por el Tribunal respecto de un asunto que fue previamente discutido por el Consejo General, en donde este Consejo estableció que efectivamente la publicidad aparecida en los, en el estado de Guerrero era una publicidad ilegal.

Creo que el proyecto tiene algunas dificultades que voy a tratar de plantear, pero sin duda se nos presentan diversos dilemas y, me parece que el consejero Nacif ha tratado de colocarlos sobre la mesa de alguna suerte.

El primer dilema es, el primer dilema no es si estamos ante publicidad política, eso ya lo sancionamos y el Tribunal, entiendo, lo ha ratificado. Esas dos cosas están claras.

La pregunta que tenemos que formularnos es si el monto de la sanción respecto de la A. C. es el conveniente o es indebido. Se nos plantea por parte de la representación de Convergencia que es bajo en exceso.

Mi opinión es que las condiciones materiales formales que podemos advertir en el caso no nos permitirían hacer un incremento en términos de la sanción.

Segundo dilema. Creo que estamos ante el incumplimiento del 350-D por parte de la radio involucrada y de las televisoras involucradas, no solamente se trata de televisión, sino también de radio.

Y creo que el proyecto no precisa con toda claridad incluso las diferencias que hay entre lo que se difundió en radio y lo que se difundió en televisión.

Hay meridiana claridad –diría yo- respecto de este asunto, no es absolutamente claro el proyecto.

Parece que lo que ocurre en radio es en realidad un cierre de slogan de la campaña que acaba de concluir y, por el otro, en la televisión es el famoso: “Gracias, señor Añorve, por todos estos beneficios que nos ha dado”.

Tengo una preocupación muy importante respecto del momento en el que esto se da, porque esto no se da en un momento sin sentido, se da exactamente en los días de veda, cuando las campañas han concluido y entonces aparece este tipo de publicidad, incluso el día de la jornada electoral, de un modo que en mi opinión resulta grave respecto de la equidad de la contienda, resulta además especialmente grave el hecho de que no haya modo de reparar en principio estos actos de esta asociación.

Esto me parece especialmente importante en el proyecto que estamos revisando.

¿Es admisible o no que se presente publicidad política en estos días? Mi respuesta es no, no es admisible.

¿Quién tiene responsabilidad si esto ocurre? Nos están planteando que tiene responsabilidad la A.C., nos están planteando que tienen responsabilidad los partidos políticos y nos están planteando que tienen responsabilidad las televisoras y las radiodifusoras. Ese es el planteamiento que se nos está formulando.

No me parece comparable, por cierto, con la reflexión que hemos tenido en días previos respecto del Partido Verde, por una razón simple, eh, porque se trata de otro sujeto, porque se trata de otro momento y porque se trata de otro contenido. Estamos hablando de una cosa distinta.

Éstos son, me parece, los elementos que están de fondo y que tenemos que resolver en el presente asunto.

Sí digo, antes de que se me termine el tiempo de esta ronda, en donde pensaba intervenir en este tema poco, pero veré que lo haré de más quizá, es el tema relacionado con cómo se presenta la sanción al propio partido político, es decir, ahí hay un problema otra vez en el proyecto, porque a lo mejor no lo leí con precisión, quizá me lo podrían aclarar, pero se les multa equitativamente y no se revisa el convenio de coalición que tendría que haber, hay problemas en el

proceso de individualización de la sanción que yo advertí en el proyecto de mérito y que debieran ser corregidos.

Seguiré en la próxima intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En esta segunda ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera preguntar dónde aparece en la resolución del Tribunal que determine que se debe imponer una multa para sancionar a los partidos políticos integrantes de la coalición, porque dicho en palabras del propio Tribunal, el criterio sostenido sobre el procedimiento administrativo especial sancionador tiene como finalidad, entre otras, prevenir la conducta desplegada por aquellas personas físicas o morales infractoras y, en su caso, sancionar dicha conducta cuando ésta se encuentre debidamente acreditada.

En mi opinión esto no es así, la sanción establecida para los partidos omite la valoración de que en ningún momento se está difundiendo propaganda electoral debido a que no se solicita el voto de los ciudadanos a favor de alguna persona.

La utilización del apellido no puede considerarse como un elemento válido y definitivo para establecer el hecho.

La interpretación que la resolución formula está basada en criterios subjetivos de apreciación.

Y, por otra parte, ¿qué criterios se utilizaron para individualizar la sanción?

Aunque haya un convenio de coalición, la capacidad económica de los partidos es diferente.

Sin que aceptemos en ningún momento el sentido de la presente resolución, es claro que la individualización de la sanción no se funda en criterios objetivos y nuevamente estamos a disposición de apreciación valorativa subjetiva.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Éste es un caso complejo desde su inicio, porque justamente evoca diferentes posibilidades, casi ninguna con claridad, previstas en la norma.

Entonces, fuimos al Tribunal y el Tribunal emite un criterio, y lo que dice el Tribunal es ¿por qué iniciaste un procedimiento, sin llamar a argumentar a todos los actores? Que creo que podríamos dividirlos en tres: las televisoras, la contratante y el partido beneficiado de la contratación, el partido o los partidos o la coalición.

Lo que resulta de este análisis, se vuelve particularmente complejo cuando, independientemente de los razonamientos, hay que individualizar las sanciones en cada uno de los casos.

¿Qué se ha dicho hoy? Uno: Si somos consistentes, ¿por qué tenemos que sancionar a las televisoras, dado que hemos tenido una serie de sanciones previas o no sanciones a las televisoras?

Dos: ¿Cómo se calcula el monto de la sanción a los partidos por culpa in vigilando? ¿Por qué llega a esa cantidad. Y tres: ¿Cómo calculamos la sanción a la contratante?

Ahí es en donde yo me quisiera detener y verificar si podemos hacer una reflexión al respecto.

Tal como está propuesto, quien emitió el mensaje es el menos sancionado; después siguen los partidos, por culpa in vigilando, y después las televisoras. Me da la impresión de que el origen del problema está en quién contrató y, en consecuencia, ahí es en donde debiéramos concentrar el peso de la sanción.

Sin embargo, no tenemos elementos claros para identificar la capacidad de pago de la contratante, y entonces aplicamos un criterio genérico, que es una sanción menor y, con esa base, calculamos en primer lugar, en la sanción anterior, algo así como 40 mil pesos y después, como descubrimos que son más spots, la duplicamos y nos queda en un monto de 80 mil pesos.

Yo creo que debiéramos aplicar un criterio de individualización de la sanción un poco más amplio, que tiene que ver con: por angas o por mangas, esta asociación fue capaz de contratar esos spots, o porque tiene capacidades de tener donativos, o porque tiene un manejo financiero específico, o no sé.

Y, en ese sentido, a mí me dejaría más tranquilo equilibrar esta sanción a la contratante de los medios, justamente porque ahí es en donde se origina el problema original.

Mi propuesta concreta sería buscar un esquema de individualizar la sanción para la contratante, dado que fue capaz de, en estos días, con estas características,

justamente cuando estaba por realizarse la jornada electoral, contratar en los medios en que lo hizo, la cantidad de spots que hizo.

Y eso, nos da un criterio, una base que justamente se toma como una posibilidad de cálculo financiero.

Porque, de otra manera, tendría que ser agravante. Si hubiera contratado los spots en otro tiempo, con la misma capacidad de pago, ¿habríamos reducido la sanción? No, lo hizo, además, en días particularmente importantes para la elección y, en ese sentido, habría que repensar este asunto.

Y, en ese sentido, si ésta es la culpa mayor, con base en eso calcular o recalculer las sanciones a los demás actores.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del Consejero Presidente.

Simplemente para recordar que este asunto, que es un asunto que ya ha pasado por esta mesa, que ha tenido que ir al Tribunal y que está de regreso, se refiere a un hecho que ya todos conocemos en el sentido de que una fundación denominada "Ángel de la Guarda", A.C., estuvo transmitiendo, contratando la transmisión de spots a lo largo de la campaña a Presidente municipal de Acapulco, Guerrero.

Y, como ya se dijo aquí, durante los tres días previos a la jornada electoral, cuando están impedidos ya los partidos de realizar propaganda y también durante la jornada electoral, durante todo el día de la votación estuvo el bombardeo de estos spots.

Y el punto aquí es que esos spots que estaban presentados como spots filantrópicos, como un asunto que no tenía nada qué ver aparentemente con las elecciones, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha concluido que sí tenían mucho qué ver.

Por cierto, esa fundación no ha vuelto a aparecer desde entonces ni en spots ni en ninguna otra labor de asistencia, de beneficencia para nada ni tampoco antes de la campaña electoral apareció nunca, era desconocida.

Hecho este paréntesis quiero decir que el Tribunal encontró que había un vínculo. ¿Por qué había un vínculo? Porque el candidato a presidente municipal del PRI y del Partido Verde, era el señor Manuel Añorve Baños.

Y los spots remarcaban y subrayaban que el nombre de la presidenta de esta fundación es la señora Julieta Fernández, que aparecía con su nombre de casada, de Añorve. Entonces era la señora de Añorve, y la campaña del PRI era por Añorve, era el candidato, actual presidente municipal, Manuel Añorve, y el punto aquí es que sí había una intención político-electoral en la contratación de estos spots, de estos promocionales, justamente en la campaña y justamente y justamente en los tres días previos y durante la jornada, tratando de darle la vuelta a las prohibiciones.

En eso se parece a otros casos, ¿verdad?, que ya no quiero referir aquí, que hemos tratado ampliamente. Pero se parece en cuanto a que se le trata de darle vuelta a la Constitución. Porque, repito, la Constitución dice que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Y aquí la tercera persona es esta fundación, que hacía un proselitismo en favor del licenciado Añorve, por la vía de esta publicidad, entre comillas, “encubierta”.

Y eso ya lo ha resuelto el Tribunal en la SUP-JRC-165/2008, que fue parte de la calificación de la elección del Ayuntamiento de Acapulco. Ya el Tribunal ha resuelto que se apreció un vínculo entre ese mensaje o los mensajes de la Fundación Ángel de la Guarda y el partido político, en este caso el candidato Manuel Añorve, postulado por el PRI.

Esto creo que sienta un precedente importante para todos los partidos, para las concesionarias también y para la autoridad electoral el que se señale que no se vale tratar de burlar estas prohibiciones.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, Presidente.

Consejera; consejeros; representantes:

Este asunto ya lo habíamos visto por primera vez y en ese entonces determinamos la responsabilidad de la fundación Ángel de la Guarda en el caso.

El Tribunal Electoral nos solicitó hacer la revisión correspondiente respecto de la responsabilidad de los medios de comunicación y de los partidos políticos involucrados.

Hoy nos presenta el Secretario un proyecto en el cual se ratifica la sanción a la Fundación Ángel de la Guarda, con lo cual evidentemente estoy de acuerdo, acompaño el proyecto.

Y en virtud de lo dicho por el Tribunal Electoral se hace una reflexión y se hace una inferencia para sancionar a partidos políticos y a los concesionarios de radio y televisión.

Hago referencia a estos dos aspectos porque son muy relevantes. Respecto de los concesionarios de radio y televisión, si bien el Código establece que existe una responsabilidad indirecta cuando se venden espacios de radio y televisión para fines electorales, sería preocupante tomar de manera tajante este precepto, porque entonces vamos a dejar en la industria de radio y televisión la responsabilidad de juzgar cuando puede haber una violación y cuándo no, y eso puede ir en demérito de la competencia política.

En ese sentido, la interpretación de ese artículo solamente puede darse cuando haya una evidente violación por el tipo de sujeto que compró y por la época en que se compró.

Aquí se trata de una Asociación Civil, sí es cierto que es de la señora de Añorve, pero tan discutido es el tema que llevamos meses resolviéndolo. Por lo tanto, a mi juicio, en este caso concreto, no debemos aplicar la sanción a los concesionarios de radio y televisión derivado de esa situación, porque el precedente puede ser más negativo respecto de lo que pretende proteger la norma, que a mi juicio estamos viendo los problemas de la propia norma.

Respecto de los partidos políticos, a mi juicio el precedente no puede ser, o por lo menos no puede ser el único relacionado con la jurisprudencia del partido garante, sino en todo caso el precedente debe ser el que se estableció en la sentencia relacionada con el Consejo Coordinador Empresarial, porque allí es donde sí se estableció el vínculo que los partidos políticos tienen con este tipo de publicidad.

Por lo tanto, sí estoy a favor de que haya sanción para los partidos políticos, pero expreso un problema: ¿Cuál es la razón por la cual se establecen 9 mil salarios mínimos teniendo como precedente la amonestación pública?

Subir de la amonestación pública a los 9 mil salarios mínimos es un asunto desproporcionado, sobre todo por lo siguiente, porque aquí estamos en una elección estatal y sería incluso cuestionable que este Consejo procediera a la multa, pero asumiendo que el Tribunal Electoral nos ha establecido que revisemos la responsabilidad y que, por lo tanto, asumamos esa soberanía, estaría de acuerdo en hacerlo; pero no con una sanción que pase de la amonestación

pública derivada de una elección federal cerrada de 2006, presidencial, a una elección estatal que no fue ni siquiera de gobernador.

Entiendo que se trata del alcalde de Acapulco, tiene su importancia, sin duda, pero creo que la sanción no puede subir de amonestación pública a 9 mil salarios mínimos y, por lo tanto, mi propuesta es que la sanción sea exactamente igual a la sanción que se le va a aplicar a la Fundación Ángel de la Guarda.

Y creo que en ese sentido sí vamos avanzando en la aplicación de la teoría del partido garante para estos casos de radio y televisión, pero tomando en cuenta la evolución natural que vamos teniendo de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se está efectuando el caso.

Esa sería la propuesta y los comentarios en relación con el proyecto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro, claro. Alfredo, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, estimado Virgilio.

A ver, haces un planteamiento que me parece interesante de abordar de manera más puntual y te quiero preguntar. Tú dices, nos planteas, si sancionamos a las televisoras vamos a dejar el juicio sobre la publicidad política a cargo de las propias televisoras, porque están vendiendo.

Yo creo que es un poco, es decir, mi opinión es que es impreciso. A es vender y los sujetos de la venta están claramente establecidos en el Código, en el 350-A, pero aquí estamos ante un tercero, que es B, no estamos ante los sujetos; es decir, las televisoras no tienen que tener duda respecto del tema de los partidos políticos, candidatos, no se puede vender publicidad política a estos actores.

El asunto es en realidad B, me parece, es decir, cuando una tercera persona contrata publicidad y el medio la difunde.

Y dices “vamos a incurrir en un problema de competencia política y de equidad”.

Yo te pregunto: No sancionando estamos resolviendo un problema de equidad, si de todas maneras quien juzgó que ésa era publicidad adecuada eran las televisoras y además lo hizo, casualmente, los tres días, las televisoras y las radiodifusoras, los tres días previos a la elección, el día de la jornada electoral. Y ese daño sobre el proceso es irreparable.

Y decimos, en ese caso no está, es decir en esa lógica no estaríamos también construyendo un problema respecto de cuándo se podría aplicar el 350-D, si en estos días, con este asunto y con este fallo que hemos escuchado no tiene vinculación.

Me gustaría que reflexionaras sobre ese aspecto. Gracias, Virgilio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: No, gracias a ti, Alfredo porque esto permite incluso ser más profundo en la reflexión.

Más complicado aún es cuando se trata de propaganda contratada por terceros, mucho más complicado.

¿Por qué? Porque ahí sí las televisoras tendrían que juzgar cuándo es propaganda política y cuándo no lo es.

Es decir, nos puede parecer de sentido común que porque la, quien encabeza la asociación civil es la señora de Añorve, entonces las televisoras o las radiodifusoras podrían decir: ¡Ah! no, no le vendo no vaya a ser que a mí me vayan a multar.

Creo que ésa es una situación peligrosa y a ésa es a la que me refería, no tanto al asunto de la equidad. Hay situaciones más obvias, hay situaciones más evidentes, incluso ya las vivimos en 2008 con dos asuntos que vimos cuando menos en la Comisión de Quejas, cuando particulares compraron publicidad, era una publicidad evidente.

¿Por qué evidente? Porque hacían mención de personajes políticos, de partidos, de candidatos o de ex candidatos.

En este caso no es evidente ese asunto y tan no es evidente que tuvo que pasar por órganos colegiados distintos para tener la deliberación final.

Por lo tanto, en éste, este asunto sí es muy delicado por la forma como está construida la norma y, cuando tengamos elementos de esta naturaleza en la mesa vamos a tener que actuar casuísticamente cuando se trata de compra de propaganda por parte de terceros, y de ahí, aquí no se trató de un procedimiento especial sancionador, pero de ahí la importancia del procedimiento especial sancionador, porque ése sí nos va a permitir actuar rápido sin necesidad de entrar en esta controversia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda y, en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, se trata de un asunto sobre el cual este Consejo General ya se ha pronunciado con antelación y ahora estamos en el esquema de un acatamiento de acuerdo con una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y creo que hay sobre la mesa un proyecto de resolución donde el Secretario Ejecutivo identifica la posibilidad de establecer un incremento en la sanción por lo que se refiere a la Asociación Civil.

También declarar fundado por lo que respecto a los partidos bajo el principio de la culpa in vigilando y, por lo que se refiere a las televisoras en atención a que se podría, en su caso, actualizar alguna infracción derivado de la posible venta de propaganda política.

Yo quisiera referirme de la siguiente manera a los tres casos.

En primer lugar, por lo que se refiere concretamente al caso de la Asociación Civil, el consejero Arturo Sánchez presentó una reflexión que valdría la pena revisarla en sus méritos y, me parece que para ese propósito tendríamos que encontrar la mejor aplicación del 354 en su inciso d), particularmente lo que tiene que ver con la fracción primera que establece un tope respecto de que las multas, la fracción segunda, perdón, que establece un tope respecto de que las multas podrían ser hasta de 500 días de salario mínimo.

Me parece que podríamos analizar, por lo que se refiere a la Asociación Civil, la forma de individualizar correctamente la sanción y ver si en su caso es aplicable, digamos, una multa por, tomando en cuenta el rango que establece con toda claridad el código en ese punto.

Por lo que se refiere concretamente a la aplicación del principio del principio de la culpa in vigilando, yo tengo dos diferencias con el proyecto de resolución.

La primera tiene que ver con el asunto específico de que en el proyecto de resolución se establece la actualización de la infracción por la vía concreta de la violación al artículo 49, numeral tres, del Código Electoral.

Y a mi modo de ver tendría que establecerse, en su caso, la responsabilidad por la culpa in vigilando, pero con base en lo señalado en el 38-1-A del Código Electoral.

Y, en ese sentido, me parece que debería, y propongo a la mesa del Consejo General que se revise, como ya lo expresó el consejero Virgilio Andrade, el precedente establecido por el Consejo General respecto de la aplicación del principio de la culpa in vigilando en el asunto concreto del Consejo Coordinador Empresarial.

Para decirlo en síntesis, señor Consejero Presidente, señores integrantes del Consejo, mi propuesta sería que por lo que se refiere a la culpa in vigilando, se actualice la fundamentación del proyecto de resolución por la vía, insisto, del 38-1-A y no del 49-3.

Y dos, que la sanción aplicable, tomando en consideración el precedente establecido por este Consejo General, sea el de una amonestación pública a los dos partidos.

Ahora bien, por lo que se refiere concretamente al caso de las televisoras, a mí me parece que, y voy a diferir un poco de la argumentación de mi colega el consejero Alfredo Figueroa, a mí me parece que hay varias diferencias sustantivas respecto de lo ocurrido en los casos ya revisados por este Consejo General, pero aún así me parece que el precedente es muy importante.

El día de ayer este Consejo General se pronunció respecto de la situación de declarar infundado el procedimiento sancionador en contra de las televisoras respecto de la difusión de los promocionales del Partido Verde Ecologista de México, y se declaró infundado fundamentalmente porque el criterio que encontró el Secretario Ejecutivo fue el asunto del artículo 228.5, que fue –digamos- la fórmula bajo la cual se estableció la contratación de los promocionales en cuestión.

En ese sentido, el análisis de la Secretaría Ejecutiva para declarar infundados esos procedimientos consistieron en reconocer que las televisoras actuaron en un acto de buena fe. Trato de entender que ése es el criterio central que animó la redacción del proyecto de resolución y que fijó el criterio respectivo.

En este sentido, me parece que tendríamos que aplicar un criterio similar y, por tanto, mi propuesta sería declarar infundado ese apartado del proyecto de resolución, tomando en consideración que a diferencia de lo que ocurrió con las televisoras, donde efectivamente hay en el caso del Verde una difusión nacional, en el caso concreto de estos promocionales fueron contratados primero por una Asociación Civil y no por un partido político, y, por otro lado, aún y cuando fueron transmitidos en un tiempo que podría reconocerse como de veda, es claro que no es una contratación por un partido político, sino por una Asociación Civil.

Por tanto, mis propuestas están sobre la mesa, señor Consejero Presidente, en los tres apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la segunda ronda.

El consejero del Poder Legislativo, diputado Javier Hernández, en segunda ronda.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, Presidente; con su permiso, señora consejera, señoras y señores consejeros.

Yo, más que hacer una intervención respecto a la situación jurídica de este asunto, quiero comentar que los legisladores cuando en el Código intentamos poner o se estableció que se prohibía la contratación de propaganda por personas físicas, lo que nosotros entendíamos o el mérito por el cual se establecía era que no hubiese mano negra, no hubiese quiénes desde fuera pudieran intervenir en los procesos.

Cuando se estableció que el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación se haría a través de los tiempos oficiales, se dio porque aquí mismo vimos que había partidos a quienes les costaban 800 pesos los spots y había partidos a quienes les costaban 200 mil pesos los spots, y evidentemente eso es inequidad.

Miren, la política mexicana yo creo que todo mundo la conocemos y esto de tratar de sesgar la ley, por ahí dicen los mexicanos “somos muy dados a eso”.

Y en verdad es muy lamentable que estemos revisando casos de esta naturaleza, casos que por cierto se han dado durante mucho tiempo, eh, difusoras de televisión y de radio que en plena jornada electoral están anunciando triunfadores y que siempre lo han hecho y que nunca se les multa, nunca se les hace nada, nunca se les dice nada.

Me parece que para el Partido de la Revolución Democrática, ojalá y podamos superar todas estas acciones.

No tenemos la menor duda de que la ley que nosotros hicimos, el código, la reforma que se hizo, es con la finalidad de tener un México nuevo, un México diferente; un México en el cual no tratemos de voltear la ley, en donde los particulares tengan la seguridad de que quienes los van a gobernar son gentes que han sido triunfadoras con un voto legal, real.

En política, lo que se paga con dinero es barato. Ése es un dicho común que se dice, y para el Partido de la Revolución Democrática, el hecho de que ahora se discuta aquí si nueve mil salarios, 10 mil salarios, 100 mil salarios, 200 mil salarios, para el Partido de la Revolución Democrática es lo de menos. Esto influyó en el resultado de la elección del municipio de Acapulco y los perjudicados fuimos nosotros.

Hoy, si los multan o no; ni siquiera el Verde. Yo estoy convencido de que el Verde ni siquiera supo de esto, no le tomaron en cuenta si subían estos spots o no, y va a tener que pagar una multa porque iba ahí en coalición.

Y el PRI, pues seguramente ni el PRI, seguramente fue el candidato el que dijo “me vale; súbanle, y si hay que pagar una multa, pues bien vale la pena la presidencia municipal, porque de aquí me voy a la gubernatura y después los pago. Eso es lo de menos”.

Eso no es posible. No podemos seguir haciendo cosas de esa naturaleza; truncar la ley, como lo que ayer estábamos también discutiendo en esta mesa y otras más.

Me parece que eso no es lo que debemos de hacer. No es con dinero, como se va a resolver este problema. No es con dinero. Multamos a las empresas de radio y televisión, y les metemos más multas y más multas y más. No, es con voluntad política como lo vamos a resolver este problema.

Porque apenas estamos empezando en este proceso electoral que, en verdad, queremos que sepan, que el Partido de la Revolución Democrática está en las mejores condiciones para poder establecer una verdadera contienda electoral que sea limpia, legal, transparente, en donde quien gane, en verdad gane porque ha convencido al ciudadano de que es la mejor opción para representarse en cualquiera de los distritos.

Ésa es la aspiración del PRD. Eso es lo que queremos hacer. Y más que estar pensando en cómo truncamos la ley, para tener ventajas sobre nuestro adversario, vayamos buscando formas de convivencia política entre todos los partidos políticos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor diputado.

Solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para sesionar.

Muchas gracias a todos ustedes.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: ¿Por qué este Instituto Federal Electoral tiene competencia para conocer si un asunto influyó o no en un proceso electoral local? Dado el contenido del artículo 368, en su párrafo primero, del Cofipe, faculta a este Instituto a que si lo que se considera una conducta infractora, tiene que ver y está relacionada con propaganda política electoral en radio y televisión, durante la realización de los procesos, estoy leyendo textualmente, “procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad

electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral”.

Este caso, tiene estas características del artículo 368. Se presenta ante nosotros la denuncia, de origen, de una autoridad local; se dan los supuestos de la conducta infractora, porque así lo determinó el Tribunal en dos expedientes, en un juicio de revisión constitucional y en una apelación, y establece que sí estamos frente a materiales que constituyen propaganda electoral dirigida a influir las preferencias.

Si bien es cierto, los impactos en televisión fueron 43 ocasiones y seis impactos radiales en los meses de septiembre y octubre, también es cierto que se da en los días previos y en el mismo día de la jornada electoral; sin embargo, la propia autoridad local establece que no fue de la entidad suficiente siquiera para poner el riesgo el resultado de la elección. Eso inclusive se transcribe en el proyecto a foja 177, eso lo dice el propio órgano jurisdiccional local.

En consecuencia, tomando en cuenta los argumentos que refieren los consejeros y que me hacen reflexionar sobre el particular, sobre todo el comentario del consejero Virgilio en relación al antecedente y los argumentos sostenidos por Sala Superior, vinculados al precedente que tiene cabida en este caso, que es el derivado del Consejo Coordinador Empresarial, sobre todo la sanción de amonestación que se tuvo en aquel entonces, derivado inclusive de un impacto en un proceso electoral federal y en comparación de lo que estamos hablando, que es un proceso electoral local, donde la misma autoridad local dice que ni siquiera tuvo las repercusiones que debió haber tenido a imponer una sanción, estableciendo un alto perfil, en este caso de implicación de 27 mil días de salarios mínimos para los partidos políticos, en este caso coaligados.

También me inquieta pensar el hecho de que quien origina todo esto se trata de una asociación civil que no tiene fines de lucro ni de especulación. Precisamente su naturaleza jurídica civil así lo determinan las propias leyes.

Sin embargo, obviamente los donativos que puede recibir una asociación civil son deducibles de impuestos en algunos casos, obviamente.

Pero también es cierto que estamos en presencia de una circunstancia que no puede pasarnos por alto el hecho, como se refieren en las primeras páginas del expediente que utiliza el apellido de casada, que se asemeja y que es el que precisamente cubre las cuestiones electorales en esa elección local; apellido que las leyes no exigen inclusive utilizarlo.

Es algo interesante, llaman mucho mi atención estos puntos, sobre todo para efectos de las sanciones y la re individualización de la misma, por lo que es interesante ver que no nos encontramos en los mismos supuestos de precedente que han sido considerados en otros casos, para sancionar en igual medida.

Como el tiempo se me está agotando, quiero dejar para una última consideración y reflexión mi intervención, si es ése el caso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta la segunda ronda aún.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una moción, consejera. ¿La acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Pues yo ya había terminado, pero con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí la acepta.

Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, consejera.

¿Cuál es su propuesta concreta?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Me dio esos dos minutos y son los dos minutos de encuentro y de reflexión.

Efectivamente, yo sí coincido en la aplicación de la sanción por lo que hace a la asociación civil, en una re individualización que permita entender una posición realista de la comisión de la conducta y la sanción que le correspondería en estas circunstancias.

Coincido en el hecho de que de re individualizar la sanción, por lo que hace a la coalición en ese entonces, derivada precisamente de tomar en cuenta la responsabilidad por hechos que atañen a la contratación de terceras personas y eso lo refiere concretamente el artículo 342-1-I del Cofipe, que refiere las infracciones que en estos casos podrían aplicarse por esa contratación indirecta o de terceras personas, pero revalorando el hecho de la imposición hacia ellos del precedente que yo estaba comentando.

Y me inquieta por lo que hace a las concesionarias, derivado el precedente de la contratación que se hizo sin que ellas tengan la posibilidad, o sea, al ser sancionadas se les está dando una facultad casi de previa censura de ver los contenidos, para poder inclusive llegar a considerar su relación de si pueden o no contratar con terceras personas.

Eso me inquieta y yo vería en este sentido no sancionarlas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejera.

El consejero Baños desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señora consejera.

De manera muy breve, si estoy entendiendo bien su propuesta, es en el sentido de declarar fundado por lo que hace a la Asociación Civil, pero re individualizando la sanción, aunque no -y ésta sería mi primera pregunta- no ofrece usted un rango respecto de la multa, sí me gustaría saber su reflexión. Creo que hay un límite establecido en la ley, pero no sé si lo que usted está proponiendo es el límite establecido en la ley o bien no rebasar hasta el límite.

Y la segunda cuestión, usted está planteando también un esquema para declarar fundado por lo que hace a la culpa *in vigilando*, pero igual en los mismos términos no se pronuncia respecto de su propuesta específica en la multa.

Y tres, si estoy entendiendo bien, su propuesta también es coincidente con la misma, en el sentido de declarar infundado por lo que hace a las televisoras.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Bueno, aquí coincidimos en el hecho de que obviamente no podemos sobrepasar lo establecido por el propio legislador.

Me pareció haber entendido que leyó usted el precedente o se refirió a ese artículo del Cofipe que establece los límites tratándose, en este caso concreto me refiero, a las terceras personas, a la Asociación Civil.

Coincido en la de culpa *in vigilando*, la multa a los partidos políticos en este caso sugiero el engrose correspondiente para que se analice y de ahí comparto el hecho del consejero Alfredo Figueroa de que se especifique concretamente lo

derivado del convenio de coalición de los partidos políticos para efecto de la re individualización de la sanción.

Y compartimos, y ahí coincidimos, el hecho de no sancionar a las concesionarias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está aún abierta la segunda ronda.

Consejero Presidente, en segunda ronda.

Yo quisiera decir que, en primer lugar, me parece que este asunto lo tenemos que analizar a la luz de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, porque el Tribunal fue específico.

Me voy a permitir leer una parte de la sentencia que viene citada en la página 128 del proyecto de resolución, dice, cito textual: “Con apoyo en el marco jurídico anterior -está citando los artículos 41, 198 y 207 de la Constitución- esta Sala Superior estima que el spot de referencia relacionado con las actividades realizadas por la señora Julieta Fernández de Añorve, presidenta de la Fundación Ángel de la Guarda, A.C., y esposa del candidato a presidente municipal propuesto por la Coalición Juntos para Mejorar, constituye una irregularidad que infringe el contenido del artículo 41, base tercera, inciso c) de la Ley Fundamental, ya que su contenido denota el propósito de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos el día de los comicios en favor del candidato Manuel Añorve Baños”.

Da la impresión de que es claro, el Tribunal se pronunció no solamente sobre el hecho de la compra de tiempo, sino además se pronunció sobre el contenido del mensaje referido.

Y el 41 de la Constitución es claro “ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros -estoy citando- podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigir e influir en las preferencias electorales de los ciudadanos”.

En ese sentido, me da la impresión de que el Tribunal confirmó lo que este Consejo General había decidido: La Asociación Civil violó la ley.

Y debemos de sancionarla en términos de lo que este Consejo General ha planteado, en términos de su capacidad económica. Y la capacidad económica de la Asociación Civil nos lleva a sancionarla como lo propone el proyecto de resolución.

Lo nuevo de la investigación a la que nos lleva la Sala Superior del Tribunal es lo que tiene que ver con los partidos políticos coaligados y con los concesionarios.

El Tribunal, recordemos, nos obligó a reponer el proceso especial sancionador conociendo los argumentos y alegatos de estos otros actores, a los cuales el Instituto no había convocado originalmente. Al convocarlos, me da la impresión de que queda demostrado que los partidos coaligados debieron vigilar la atenta aplicación de la ley.

Y aquí difiero del consejero Baños, tengo la impresión de que no se trata del 38.1-A, sino claramente como dice el proyecto de resolución, del 43.3. Que dice el artículo 49, párrafo tres: Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempo en cualquier modalidad de radio y televisión.

Me da la impresión de que se trata de una contratación por terceras personas a favor de los candidatos, del candidato de dos partidos políticos.

Sobre la individualización de la sanción a los partidos políticos creo que podemos discutir, pero me da la impresión de que está comprobado que los partidos políticos debieron vigilar la aplicación de la ley y,

En tercer lugar, sobre los concesionarios. A mí me queda claro que el 350-B del Código establece una prohibición que ellos deben vigilar.

Dice el 350: Constituyen infracciones al presente Código, de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, la difusión de propaganda política o electoral pagada o gratuita ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

Y es el caso que esta Asociación Civil no es el Instituto Federal Electoral y pagó y ordenó la difusión de propaganda, los tres días antes de la jornada electoral y durante la jornada electoral. Me parece que ésta es una falta bastante grave que los concesionarios y permisionarios deben vigilar que esto no suceda.

El consejero Baños me hace una moción, la acepto con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracia, señor Presidente.

Escucho con mucha atención sus reflexiones y constato su capacidad de jurista, pero quisiera yo rogarle señor Presidente si tuviera usted la amabilidad, porque usted hizo una expresión tajante respecto de que hay una contratación a favor de un partido a través de terceros.

¿Podría usted decirme cómo se demuestra esto en el expediente?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto.

Leí una parte de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde el Tribunal nos dice que la contratación por parte de la Asociación Civil benefició al candidato de dos partidos políticos. Da la impresión

de que es claro el dictamen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Está abierta aún la segunda ronda, el consejero Sánchez ya intervino en segunda ronda. Me quiere hacer una moción.

Con mucho gusto, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

La consejera Elizondo nos propone, en parte, una alternativa que coincide en varios aspectos con los que el Secretario Ejecutivo nos ha propuesto.

¿Cuál es el matiz? En el primer caso re individualizar la sanción sobre la contratante, pero aplicando el artículo 354, párrafo uno, inciso d), fracción tres que establece como pena máxima para personas morales hasta cien mil días de salario mínimo.

Y la consejera nos dice que en ese rango es en donde podríamos fijar la sanción a la persona moral contratante.

El proyecto de acuerdo nos propone una sanción de 80 mil pesos aproximadamente, que está en los límites muy bajos de este tope de cien mil días de salario mínimo.

El argumento para hacerlo así es la capacidad de pago de la contratante, pero me da la impresión de que no tendríamos, en el expediente, datos sólidos de la capacidad de pago, salvo uno fue capaz de pagar los spot.

Y en ese sentido, ¿estaría usted considerando una posible re individualización de la sanción con base en este otro elemento que nos pusiera en el rango de los 100 mil días de salario mínimo que propone la norma?

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero electoral.

Mi respuesta es afirmativa, por supuesto que estaría en esa posibilidad.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, en tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, yo quiero irme muy rápido porque tengo varios temas respecto de los cuales no estoy de acuerdo y me preocupan un poco las incongruencias que en mi opinión he escuchado.

Primero respecto de mi amiga Macarita Elizondo, el 368 no habla de influencias, habla de violaciones que sucedan en materia de radio y televisión, no de sus consecuencias, no de sus efectos.

Esta autoridad lo único que tiene que hacer es sancionar las faltas que tienen que ver con radio y televisión, los efectos, los beneficios, la posible donación en especie que se realizó a los partidos o la inequidad generada tiene que ser materia de la autoridad local, porque ellos son a los que les competiría revisar la fiscalización, revisar si es una donación en especie, revisar cuáles fueron los efectos del desequilibrio que generó esa violación a las disposiciones en materia de radio y televisión.

Nosotros no podemos determinar eso porque cambiaríamos de materia y si cambiamos de materia violamos la jurisdicción o la autonomía que tienen las autoridades locales para sancionar.

En consecuencia, no procede la culpa in vigilando, ya sin mencionar los argumentos que estamos a la luz de una nueva ley que establecen condiciones y conductas específicas para cada uno de los involucrados o que puedan llegar a involucrarse en un proceso electoral, llámese personas físicas, personas morales, concesionarios, servidores públicos, etcétera.

Hay que mencionar otra cosa, el monitoreo que está haciendo base de esta sanción no cuadra con las grabaciones que sí tiene el Instituto Federal Electoral, donde se establece y se describe con las grabaciones que hay un número infinitamente menor de spots.

La primera ocasión, utilizando nuestros monitoreos, se habían detectado cerca de tres o cuatro spots, hoy estamos hablando de más de 35 ó 40 spots si recuerdo bien.

Y eso para mí, yo prefiero confiar en las grabaciones que tienen sustento en el sistema de monitoreo del IFE, que de un monitoreo que no sabemos que tengan grabaciones y que no sabemos de dónde salió y punto.

Y por último, la posición del Consejero Presidente y del consejero Figueroa me parece por demás incongruente, incongruente con la lógica, incongruente con lo que votaron ayer, ayer precisamente en un tema de propaganda electoral, donde había un color verde, donde existía un logotipo, donde existía un militante, donde existían contratos.

Se decidió que no se sancionaba al concesionario de radio y televisión, situación que yo compartí, pero ahora, cuando no tenemos ni logotipo, ni militante expreso y

lo único que tenemos es un apellido, queremos sancionar con un millón 500 mil pesos a los concesionarios.

Simplemente no entiendo, lo que dijo la sentencia es que teníamos que sancionar la falta, la falta se está sancionando con la sanción a la A.C., no a las televisoras.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

¿Acepta usted una moción del señor representante del Partido Revolucionario Institucional?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Hasta dos, porque como veo las cosas, tengo mucho que decir.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, proceda. Si usted desea hacer una pregunta, puede también hacer dos, por lo dicho por el consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Les agradezco su generosidad.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Yo quisiera consultar de manera concreta ¿cuál es su propuesta en torno a los partidos coaligados en aquél entonces?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, para responder hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Evidentemente los partidos no pueden ser objeto de sanción, cuando menos no por el Instituto Federal Electoral, porque lo que es la litis en contra de los partidos es el beneficio, no una violación en materia de radio y televisión.

E insisto, si se trata de un beneficio, el beneficio genera inequidad, la inequidad tiene que ser valorada por una autoridad local, no por el Instituto Federal Electoral. ¿Por qué? Porque fue una elección local.

¿Qué estamos haciendo nosotros hablando de culpa in vigilando, inventando términos que sí suenan muy bonito, pero que ya no tienen razón de ser porque estamos en presencia de una reforma electoral?

Y yo, por último y para terminar, estoy de acuerdo en no sancionar a los concesionarios. ¿Por qué? Porque la definición de propaganda política es muy subjetiva y podremos nosotros, si le pasamos esa responsabilidad al concesionario, podríamos generar una violación al tema libertad de expresión y con ello una inequidad aún mayor.

Por tanto, me sumo a lo que dijo el consejero Virgilio Andrade, sólo la propaganda política o electoral que difundan concesionarios, que sea evidente, puede ser objeto de sanción; de lo contrario, estamos generando acciones que pueden, ahí sí, limitar la libertad de expresión y vulnerar una libertad que está reconocida en otras leyes subjetivas.

Por último, sí recordaría y haría énfasis en esto: el monitoreo del IFE no coincide en nada con el monitoreo que supuestamente trae el Tribunal, que no tiene testigos, y que no concuerda con las grabaciones que nosotros emitimos. Por ello, a mí me parece que la sanción de los 80 mil pesos que se propone para sancionar la falta de esta asociación civil que, por cierto, no todas las asociaciones civiles pueden emitir recibos deducibles de impuestos, sólo las que están autorizadas por Hacienda, es suficiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero Alfredo Figueroa en tercera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Vamos a hablar de incongruencia, si quieren.

Si llega la esposa del presidente o el candidato a Presidente de la República los tres días previos a la elección, contrata publicidad, pues van a decir no; no, no, nadie pudo advertir que se trataba de publicidad que tendía a influir en la contienda, nadie nos va a decir que era publicidad política.

Si Margarita Zavala de Calderón hubiera hecho eso los tres días previos a la elección, nos hubiera dicho no, no, no. Bueno, es que se pudieron confundir las televisoras. No hay que hacer censura previa. Si lo hizo la jornada electoral, no hay que hacer censura previa.

Bajo el principio que pretenden advertir, el asunto COPARMEX jamás se hubiera sancionado, ¿por qué?, porque no había que hacer censura previa.

Entonces, se hizo una reforma constitucional, para que se apliquen criterios, se dice congruentes, se dice congruentes, para que no se apliquen. Hay que decirlo con claridad, lo que no queremos es aplicar la reforma; díganlo con claridad. Va a estar claro, ya, en relación a lo que estamos discutiendo.

Segunda cosa que me parece fundamental. Yo sí creo que hay responsabilidad de los partidos, sí creo que hay responsabilidad A.C., y sí creo que hay responsabilidad de las televisoras y de las radiodifusoras, porque estamos en fechas muy precisas; estamos en un momento muy claro.

Ahora, se quiere comparar con el asunto de ayer. A ver, se trataba de funcionarios públicos que llegaron exhibiendo el código en relación al 228, en un momento completamente distinto. No, en este caso se nos dice no, no se puede, porque ¿cómo les vamos a pedir a las televisoras que la esposa del candidato que termina cada uno de sus spots diciendo “gracias, señora Añorve”, pudiera tener que influir en la contienda?

Gracias, señora Calderón, me imagino. Gracias, señora Ebrard, gracias señora... No, eso no, eso no influye. Eso es perfectamente legal y debemos avanzar en la lógica de que no importa que se trata específicamente de unos días de veda; de la gravedad de los días, ojo, aquí en contexto. No fue en lo etéreo; fue en días precisos, con una veda clarísima establecida en el código.

A mí me parece que podemos discutir todo lo que quieran respecto de la individualización, por supuesto. Yo advertí que había problemas graves, en esa materia, en el proyecto. Lo que no creo que podamos hacer es prescindir de establecer responsabilidad respecto de estos tres sujetos regulados en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, para dos asuntos.

Primero, sí percibo a Alfredo mucho énfasis en el argumento, desde luego muy atractivo, en el sentido de decir que, bueno, si tenemos evidencias, cómo es posible que no queramos sancionar a los concesionarios, mismas evidencias que sí tenías el día de ayer con el Partido Verde, si utilizamos los mismos argumentos. Son exactamente iguales.

Entonces, yo creo que debemos actuar con más sobriedad y aceptar que este asunto es delicado y que es casuístico, porque tampoco queda suficientemente claro; es decir, si te pareció claro que la señora de Añorve había llegado y que, por lo tanto, sus intenciones eran electorales, yo creo que idéntico razonamiento se pudo haber aplicado el día de ayer, con relación al Partido Verde, porque venía el logotipo del Partido Verde y venía la mención del Partido Verde.

Entonces, creo que preferiría que aceptáramos que es una norma que tiene que manejarse caso por caso y, si fuere así, creo que tú tendrías argumentos suficientes para decir que ayer no y ahora sí. Pero hasta allí, porque una descalificación adicional sí me parece que te mete en un terreno de contradicción respecto de lo que votaste el día de ayer.

Esa es por lo menos una opinión personal, que la debo esbozar porque la mención tuya fue en función de cómo está hoy pronunciándose el colegiado. Entonces por eso es peligroso hablar, creo, en esos términos.

Es mejor aceptar que este caso de sancionar o no a las televisoras por contrataciones debe verse caso por caso y cuando lo amerite, como fue el año pasado, proceder a señalar a las televisoras y cuando no también dar las razones por las cuales no proceda.

Yo creo que no hay elemento más casuístico que éste dentro del sistema de radio y televisión.

Ahora, en relación con la sanción a los otros dos sujetos, que son la asociación civil y los partidos políticos, sí va ser necesario que en esta mesa, en virtud de que no tenemos espacios previos de deliberación más que esta mesa pública, sigamos construyendo la forma como vamos a determinar la proporcionalidad de las multas, tanto para la asociación civil como para los partidos políticos.

Enfatizo que estoy de acuerdo en que se sancione a ambos partidos, en virtud de los precedentes que existen en relación con el tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Andrade, el consejero Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente. Gracias, señor consejero.

Sobre este último punto, en materia de re individualizar las sanciones a estos dos actores: Uno, la contratante y, dos, los partidos políticos.

Me permití hacer un esbozo de propuesta que no aterriza en un número concreto, que es repensar la individualización con base en la capacidad económica más la capacidad de pago eficiente que mostró la contratante.

No tenemos sobre la mesa o no tengo yo sobre la mesa el costo de los spots para poder hacer un cálculo mínimo. Pero me gustaría saber su opinión en este sentido, si es ésta la vía que nos permitiría hacer una re individualización, atendiendo los límites que nos establece la ley para poder hacerlo.

Y en el segundo caso de los partidos políticos, allí sí no tengo una propuesta concreta.

¿Tendría usted alguna idea por dónde podríamos canalizar una re individualización de la sanción en esa materia?

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, la capacidad económica es un factor que puede ser tomado en cuenta para re individualizar la sanción de la asociación civil, máxime que con todos los elementos que aquí se analizaron se percibe la intención de participar influyendo en la contienda.

De los partidos políticos el asunto que debe ser reflexionado es el origen y el punto de partida de esta nueva aplicación de la tesis del partido garante.

Frente a una aprobación de amonestación pública que quedó firme y que nadie impugnó con los promocionales del Consejo Coordinador Empresarial, veo que hay una distancia muy grande entre eso y los 9 mil salarios mínimos, por un lado.

Y, por otro lado, imputo mayor responsabilidad a la asociación civil que a los partidos políticos.

El proyecto que se nos presenta establece la propuesta de multar con mil 500 salarios mínimos a la asociación civil y con 9 mil salarios mínimos a los partidos.

Si bien los partidos políticos se vieron beneficiados, tienen una relación indirecta con la conducta que se está señalando y por eso, a mi juicio, no podemos abrir una brecha tan grande entre la asociación civil y los propios partidos políticos.

Tiene a mi juicio por lo menos idéntica responsabilidad la asociación civil respecto de los partidos, pero no mayor la de los partidos a la de la asociación civil.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Escuchaba con mucha atención la reflexión del consejero Figueroa respecto a este caso hipotético que pudiéramos enfrentar en días de veda en una elección federal.

Y es un caso interesante porque nos plantea qué mecanismos pone en manos de esta autoridad la reforma electoral para evitar ese tipo de daños irreparables.

Creo que aquí nos enfrentamos ante una disyuntiva en la que, por un lado, podemos escoger que el mecanismo es delegable a las televisoras la autoridad para filtrar, para censurar, para decidir lo que es legal o no es legal.

El otro mecanismo, que me parece que está más claramente explícito en el modelo planteado por las reformas, son las medidas cautelares.

Y esa pesadilla que usted concibió hace un momento, creo que la forma en que puede evitarse es mediante el uso de medidas cautelares. Y eso nos evitaría delegarle a las televisoras esa autoridad de aplicar una especie de censura previa sobre el contenido de los promocionales.

Yo me inclino que la forma de aplicación de la reforma y de prever esos casos de daños irreparables va más por ahí, y me preocupa mucho el acto de delegación. Y por eso tengo, comparto las dudas expresadas por el consejero Andrade y otros consejeros respecto a si debemos sancionar a las televisoras y sentar ese precedente de exigirle que chequen los contenidos y digan si violan o no diferentes disposiciones del Cofipe. A mí me preocupa eso.

Y por esa razón no me inclino a favor de aprobar esta parte del proyecto. Sin embargo, respecto a las otras tengo menos dudas, creo en el caso de lo que concierne a la apropiada Asociación Civil, que efectivamente el Tribunal, no es una cuestión de opinión, ni de la parte del día en que se ejerce, es claramente lo que nos dice el Tribunal ratificado por sentencias previas.

Por lo que concierne a los partidos involucrados, el proyecto no viene como *culpa in vigilando*, el proyecto viene como violación al 49.3, está encuadrado de esa manera como contratación indirecta de forma ilegal de propaganda política.

Y gracias, se me terminó mi tiempo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El Consejero Presidente, en tercera ronda.

Yo quiero fijar con toda claridad mi posición. En primer lugar, tengo la convicción de que la Asociación Civil violó la ley y debe ser sancionada; tengo la convicción de que los partidos políticos también lo hicieron y deben ser sancionados.

Tengo, a diferencia de lo que plantea el consejero Nacif, la convicción de que las concesionarias deben cuidar la contratación de tiempo en radio y televisión por lo que dijo el legislador, no lo que dice esta institución; lo que dijo el legislador cuando escribió el 350.

En su párrafo uno dice específicamente “constituyen infracciones al presente código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, inciso b), la difusión de propaganda política-electoral pagada o gratuita ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral”.

Cuando una persona distinta al Instituto Federal Electoral ordena, compra o solicita gratuitamente la difusión de propaganda política o electoral, el concesionario debe verificar si se trata de eso, de propaganda político electoral, y máxime en los tres días de veda en los que está prohibido difundir propaganda político electoral y el día de la jornada electoral.

Yo no tengo duda, los concesionarios tienen una responsabilidad y no por lo que decida este Consejo General, sino porque así lo estableció el legislador al redactar el inciso b) del párrafo uno del artículo 350 del Cofipe.

Y finalmente, sí, me quiero referir a las expresiones acerca de la congruencia de mi posicionamiento, porque tengo para mí que para hablar de congruencia tendríamos que hacer un análisis completo de la actuación de los miembros del Consejo General.

Y a mí se me han criticado muchas cosas, quien ahora me critica de falta de congruencia, en la sesión del día de ayer me criticó por otras razones, a las cuales por cierto no respondí. Pero sí quiero señalar que yo soy congruente.

Quien plantea que no es necesario hacer llamados para que los actores políticos actúen de acuerdo con el marco jurídico, sino lo que hay que hacer es aplicar los procedimientos, traer las propuestas de sanción y sancionar, normalmente como es el caso en este proyecto de resolución, cuando viene la propuesta deciden que no hay nada que sancionar.

A mí me parece que ahí sí tendríamos que calificar la congruencia de cada uno de los miembros de este Consejo General.

Está abierta aún la tercera ronda. El señor representante de Convergencia, en tercera ronda.

-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Con su permiso, señor Presidente.

Haciendo notar una vinculación que, espero lo hayan observado también ustedes, porque tengo la reflexión, estuve en la audiencia el día domingo, que es muy difícil para la Secretaría Ejecutiva, vimos lo que entregó cada representante de la televisora, de las estaciones de radio, del Partido Revolucionario Institucional, del Verde; nosotros le entregamos aunque no estábamos, como era audiencia pública ya lo dije, no estábamos citados, un legajo de este tamaño.

Y después que el Tribunal les diga a ustedes que tienen 24 horas para resolver, es complicado y, que ustedes antes de resolver pueden analizar también todo, lo considero difícil.

En ese sentido llamo la atención a esta vinculación. El tema primordial de la campaña, del ahora presidente municipal Añorve, fue sobre el agua y, qué

casualidad que en los spot se hacía mención el agua para Acapulco promovida por la Fundación “El Ángel de la Guarda”.

Tenemos un punto claro de reflexión que ojalá los conduzca a los consejeros que no están viendo esa responsabilidad del partido, del candidato y a la fundación a reflexionar y no quede un precedente que se puede transformar en algo doloroso para el próximo proceso electoral federal, que asociaciones, partidos a través de esas asociaciones quieran darle, como ya lo hemos constatado, la vuelta a la ley. Y no caminemos por la ruta debida para llevar a buenos términos este proceso. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la tercera ronda. Al no haber, perdón, sí hay una intervención más en tercera ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

Rechazo categóricamente las afirmaciones vertidas por el compañero representante, mi amigo de Convergencia y, estaré muy atento a la resolución de ustedes para revisar la parte técnica, jurídica y quizás en función de la resolución que ustedes asuman volveremos a hablar de este asunto más adelante. Muchas gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

Me voy a referir, primero, a una respuesta que usted gentilmente me dio a una pregunta que le formulé y, quisiera mencionar de manera muy clara, que independientemente de que el Tribunal haya dicho que se trata de propaganda política, usted lo que está analizando en el proyecto de resolución es si existe o no responsabilidad por culpa in vigilando.

Si usted sanciona por vía de culpa in vigilando, tiene que aplicar el 38.1 -A, eso no hay duda; si usted sanciona por la compra de propaganda política y dice que es el 49.3, tendría usted que demostrar el nexo causal de la compra de los promocionales por parte de la asociación civil a favor de un partido político.

Y usted me dice que la demostración que hay en el expediente es lo señalado por el Tribunal. Lo que el Tribunal dijo que se trata de propaganda política y, al ser propaganda política evidentemente usted dice, eso fundamenta mi decisión de

apoyar la resolución en términos de la infracción por las televisoras, es su argumento no el mío, pero si usted está sancionando, insisto, por culpa in vigilando, su motivación tiene que ser el 38.1-A y no el 49.3.

Caso contrario, entonces la imputación es diferente al partido político. Eso por un lado.

Segunda cuestión, habida cuenta de los elementos que hay sobre la mesa, yo quisiera referirme a las propuestas que formulé en mi primera intervención, y quisiera decir, por lo que hace a la propuesta de revisar la aplicación de la sanción a la Asociación Civil, yo me mantengo en que debe ser declarada fundada, pero retiro mi propuesta respecto a que se analice el rango hasta los 40 días de salario mínimo que establece el artículo que cité y por tanto mi propuesta consiste en mantener la propuesta del Secretario Ejecutivo en los términos que están aquí señalados.

Creo que esto hará un poco más ágil el tema de la votación y, me quedo después de haber escuchado varios argumentos, con la reflexión planteada en el proyecto por el Secretario Ejecutivo.

Y respecto de la culpa in vigilando, mantengo mi propuesta de que se declare una amonestación pública, fundamentalmente por el hecho de que debe tomarse el precedente que se señaló respecto del asunto del Consejo Coordinador Empresarial.

Y por último, me parece que es importante, reitero mi postura respecto de que el caso de las televisoras, igual como lo han mencionado otros consejeros, debe ser declarado infundado.

Pero quisiera agregar un punto que me parece muy importante, claro que sí se trata de aplicar la reforma electoral, pero la reforma electoral también incluyó el 228, numeral cinco, y en casos precedentes aquí en este Consejo General, sin ir muy lejos, el día de ayer se negó esa posibilidad de hacer esa línea de interpretación, ya no digo yo fundamentar un procedimiento sancionador en el 228.5, sino simple y llanamente desahogar el proyecto a partir de una línea de argumentación que incluyera el 228.5.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Se le terminó el tiempo, señor consejero, pero el señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Consejero Baños, ¿por qué?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Por qué se deja de argumentar en términos de una disposición que sí está incluido en la reforma? Tendrían que argumentar los compañeros que avalaron el proyecto de ayer.

A mi modo de ver está muy claro que hay una incongruencia del criterio. ¿Por qué? Simple y llanamente porque en este caso efectivamente se trata de un asunto diferente, sí es un actor diferente porque fue una Asociación Civil, no un partido político o sus legisladores.

Es un hecho concreto que aquí hay una contratación por parte de una Asociación Civil que difundió algunos promocionales, pero no se demuestra con claridad el nexo causal que dice el Presidente del Consejo General.

En el proyecto de resolución lo que se está haciendo es citar la sentencia del Tribunal que señala claramente que se trata de propaganda política, pero no dice que existe un nexo causal entre la compra por esa Asociación Civil y los partidos de la coalición, por eso yo no podría acompañar esa línea de argumentación.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

La consejera Elizondo desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Por supuesto que sí, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: En el caso que es el precedente para el que ahorita estamos estudiando, la Sala Superior consideró que siendo el carácter garante de los partidos políticos, no es necesario comprobar ese vínculo con el infractor y, contrario a lo que puede pensarse, en la resolución los partidos políticos, en su calidad de garante de la legalidad, la Sala Superior ha sostenido que son responsables al no haber realizado las acciones necesarias para prevenir o rechazar los mensajes contenidos en los promocionales en estricto apego a la disposición.

Leo textualmente: “Por lo anterior, resulta fundado el agravio, cuyo único objeto sea el análisis de verificar si el partido y la coalición cumplen con su carácter especial de garantes, en vez de exigir la acreditación de un vínculo o nexo entre el infractor y los denunciantes.

“En este caso –dice-, existen medios legales que podrían evidenciar su actual diligente, como son: la presentación de la denuncia correspondiente, la comunicación a personas físicas o morales que estén cometiendo la infracción, de

que se comete una infracción a la ley con la transmisión de los spots, el aviso a la autoridad electoral para que en uso de sus atribuciones ordene el cese de los comunicados, etcétera”.

Es decir, mi pregunta es en este caso, con este precedente, ¿no importaría entonces conocer o seguiría usted sosteniendo que es importante acreditar ese nexo causal?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Lo que pasa es que usted ya me dio la razón, si yo estoy diciendo que debe declararse fundado por culpa in vigilando, ahí no tengo duda, yo no tengo duda de que existe una responsabilidad por parte de los partidos, en ese sentido acompaño el sentido del proyecto de la resolución.

Lo que no puedo acompañar es el monto de la multa, porque existe un precedente muy claro por parte de este Consejo General que estableció una amonestación pública por un vínculo causal que se acreditó en el caso del Consejo Coordinador Empresarial a juicio del Tribunal.

Aquí de lo que estamos hablando es de los “beneficios” que pudieron derivarse de la difusión de los promocionales por la Asociación Civil, pero no se demuestra que los partidos de la coalición hayan contratado los promocionales a favor de ese partido. Eso es lo que no se está demostrando y lo digo con el mayor respeto a la argumentación del señor Consejero Presidente.

Yo no estoy en desacuerdo que se declare fundado por el tema de la culpa in vigilando, pero respecto del tema de la multa hay un precedente establecido por este Consejo General que me parece debe ser el referente para establecer lo que en derecho proceda respecto de este asunto, por eso mantengo mi propuesta de que debe establecerse una amonestación pública.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Consejero, ¿me acepta usted una moción?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Digamos que, suponiendo, sin conceder, que usted tuviera razón y que la sanción a los partidos políticos no fuera en los términos del 49, sino del 38.1.A, ¿sostendría usted, de todas maneras, que la sanción debe ser amonestación pública o estaría usted a lo planteado por otros miembros del Consejo General, en el sentido de una re individualización de la sanción, pero ésta una sanción económica?

Gracias, por su respuesta, señor consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Le agradezco mucho, señor Consejero Presidente.

Por supuesto que me sostengo en que debe ser motivado por el 38.1.A, porque ése es el tema de la culpa in vigilando. Hasta ahí vamos bien.

De todas maneras, suponiendo, sin conceder, que el Consejo General me diera la razón y que, por tanto, se aprobara una amonestación pública a los partidos políticos, procedería una re individualización de la sanción.

Ahora, si la propuesta del consejero Andrade, que ya la planteó sobre la mesa y que dijo él, entendí que su propuesta consistía en que se tomara como base el monto de la multa a la asociación civil, pero no por encima de ella, y ésa fuese la propuesta que resultara ganadora, por parte de la votación del Consejo General, de cualquier manera, procedería un esquema de re individualización, por la vía del engrose correspondiente.

Es decir, en síntesis, en ambos casos, se tendría que proceder a re individualizar la sanción y yo sigo sosteniendo, señor Consejero Presidente, con el mayor respeto para su reflexión, que no es el 49.3, sino el 38.1.A, en tratándose de la culpa in vigilando.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor Presidente, compañeros del Consejo.

No cabe duda que le estamos agarrando cada vez más gusto a estos especiales sancionadores; generan debates muy intensos, razón por la cual es oportuno escuchar los diversos puntos de vista.

Yo, con el propósito de ser muy breve en mi intervención, señor Presidente, le diría que, en términos generales, comparto la argumentación y los puntos de vista y propuestas que ha hecho el consejero Baños, y solamente quisiera añadir, que estamos olvidando, todos hemos hablado; se ha hablado reiteradamente de Televimex y de Televisión Azteca, pero todavía no se refiere virtualmente nada en torno a otros concesionarios, particularmente Estéreo Ritmo, XHPO-FM, que también están involucrados.

Si uno revisa el proyecto de resolución, que es un proyecto muy complejo, tiene 17 resoluciones, y en ello se están considerando también a estas concesionarias, obviamente decir que si acompaño la propuesta de mi amigo, el consejero Baños, extendería el criterio, particularmente en el caso de Televimex y de Televisión Azteca, también a dichos concesionarios.

Es importante señalarlo, porque me da la impresión de que siempre estamos muy atentos a lo que sucede con los concesionarios de televisión, pero también es importante destacar que hay otros actores en el proceso, en este caso particularmente las radiodifusoras y, en el mundo de lo local, creo que también tiene relevancia recordarlo.

Por lo demás, suscribo los argumentos y los puntos de vista del consejero Baños y ahí dejaría mi intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

La intervención del consejero Baños, motiva y me da un elemento más para la propuesta que yo había hecho inicialmente de re individualizar la sanción, para la parte actora, la contratante de los spots.

En ese sentido, la cita al 38.1.A, creo que es una vía muy clara en donde ponemos caminar y re individualizar la sanción.

Ahora bien, si ese fuera el camino, lo que sigue es de qué manera re individualizar y de qué forma establecer el monto de la sanción.

Se ha dicho aquí que uno de los elementos debiera ser el vínculo directo entre la contratante y el partido o los partidos. También se ha dicho que, si ése es el caso, habría que pensar en la capacidad de pago de todos los actores involucrados.

¿Por qué no una amonestación? En primer lugar, porque ya está establecida una diferencia importante. En el caso que se cita como precedente del Consejo Coordinador Empresarial, había diferencias de tiempo, modo y lugar que justamente el Tribunal nos ha pedido hacer claramente diferentes.

En segundo lugar, no había una vinculación directa o una orden directa entre los partidos y este organismo empresarial. En tercer lugar, aquí sí hay una vinculación muy clara, que era directamente un vínculo matrimonial entre la contratante y el candidato.

Eso hace una diferencia, desde mi punto de vista, importante, para establecer no el inciso a) en materia de sanción que sería una amonestación, sino una sanción pecuniaria, en términos de la culpa in vigilando.

En ese sentido creo que podemos avanzar en fundar en la línea que establece el consejero Baños, pero aplicando una sanción específica. Ahora, ¿de qué tamaño?

Y en ese tamaño es en donde habría que buscar los elementos que nos pudieran llevar a una propuesta más concreta.

Por lo pronto se proponen 9 mil salarios mínimos y lo que sigue sin estar del todo claro es por qué ese monto.

Yo creo que lo que tenemos que añadirle también al ejercicio de reindividualización es establecer claramente aquellas acciones que pudo haber tomado el partido, en este caso el esposo de la contratante, para evitar caer en esta situación.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Sánchez, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente; consejero Sánchez.

Quisiera preguntarle acerca de los criterios que usted nos propone para re individualizar la sanción. Me gustaría escuchar sus razonamientos al respecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

A ver, otra vez, tenemos tres actores. En el caso de la contratante, en el caso de la contratante yo creo que es importante establecer la responsabilidad que tiene, con base en, uno, la capacidad, está establecida la falta, pero hay que establecer, uno, la capacidad de pago en extenso, no imaginándonos una situación que no tenemos claridad, porque al tratarse de una A.C. no tenemos la documentación que lo acredite.

Y tenemos un dato, como hemos dicho, que fue la capacidad de pago. Eso nos lleva a considerar, por ejemplo, el número de spots contratados, las fechas de la

contratación y, en consecuencia, el monto pagado. Datos que quizá no tenemos en este momento, pero que son fácilmente accesibles.

En segundo lugar, el partido político o los partidos políticos. En este sentido hay acciones específicas que nos ha pedido el Tribunal definir, que podrían haber sido tomadas por los partidos, para evitar que un acto que ahora sabemos por el Tribunal que es violatorio de la norma para detenerlo y en ese sentido poder evitar caer en una situación de este tipo.

En casos anteriores incluso el Tribunal nos dijo que no bastaba con que los partidos se deslindaran de ese tipo de acciones, sino que habría que haber hecho actos jurídicos, manifestaciones claras que impidieran este tipo de situaciones.

Yo creo que eso formaría parte de la argumentación que tendría que estar establecida en el proceso de individualización de la sanción, para definir concretamente a cuánto y qué ameritaría este monto.

Ahora, yo compro el argumento del consejero Andrade. La diferencia entre las dos sanciones no puede ser tan grande como de 9 mil a mil 500.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

El consejero Virgilio desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, consejero Sánchez?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El consejero Arturo Sánchez ha abundado en el criterio de individualización, lo cual desde luego que enriquece y fortalece esta parte del proyecto.

¿Pregunto si tienes ya alguna propuesta específica de sanción o tendríamos que seguir en la deliberación?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

A ver, en el entendido de que entre 9 mil salarios mínimos, que equivalen a aproximadamente a 500 mil pesos y mil 500 salarios mínimos que equivalen a 80 mil pesos y considerando que tenemos un monto de promocionales que, si no me equivoco, de la revisión son 43 spots que estuvieron al aire.

Haciendo una fórmula que me costaría mucho trabajo en estos dos minutos explicar y sujeta a todo tipo de precisión, me animaría a proponer para la parte contratante un monto alrededor de 3 mil 500 salarios mínimos, porque estos 3 mil 500 salarios mínimos entre los 43 nos acercan a un criterio que se hace cargo de, uno, la dimensión y el alcance de los spots comparados, no los podemos comparar con los spots que votamos el día de ayer, por su dimensión, alcance y demás; y en segundo lugar, sí es superior a lo que se está proponiendo ahorita y sí era factible que el costo de estos spots anduvieran rondando estos montos.

Sin embargo, lo arriesgo como un número que debiera ser más perfilado con datos que la Secretaría Ejecutiva debiera perfilar en la individualización de la sanción.

Con base en eso, habría que determinar si se puede también acercar la cantidad que le tocaría por *culpa in vigilando* a los partidos políticos correspondientes, que ahora se separan muchísimo, incluso de los 3 mil 500 que estoy proponiendo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación.

¿El consejero Gómez tiene una moción para la votación?

Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, varios temas. A mí me gustaría solicitarle que cuando menos del resolutive primero al duodécimo se vaya tomando una votación en lo particular para poder ir punto por punto.

Y segundo, mencionar que voy a presentar un voto particular, porque difiero del proyecto; presento el voto porque difiero del proyecto, no por incongruente, eh.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Quisiera, si me permite usted una pregunta, ¿me pudiera usted especificar cuál es la razón por la que usted solicita esta votación punto por punto de los resolutivos?

Para responder el consejero Gómez, hasta dos minutos.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, gracias.

¿Por qué? Porque yo estaría a favor del resolutivo primero, en contra del segundo, del tercero, del cuarto, del quinto, del sexto, del séptimo estoy a favor, estoy en contra del octavo, estoy en contra del noveno, del décimo, del undécimo y el duodécimo también estoy en contra.

Digo, o de alguna otra forma, si se puede organizar la votación, pero sí quiero dejar constancia del sentido de mis argumentaciones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le agradezco, señor consejero Gómez.

Podríamos proceder en los términos que usted propone, pero si me parece, para evitarnos tantas votaciones, creo que podríamos agrupar las votaciones en tres votaciones.

Primero, definir si se declara fundado respecto de la Asociación Civil. En el caso de que se declare fundado, tenemos la sanción que propone la Secretaría Ejecutiva o la re individualización que propone el consejero Arturo Sánchez.

En segundo lugar, podríamos votar si se declara fundado respecto de los partidos políticos, voy a conceder en los términos del 381-A, como lo ha argumentado el consejero Baños y, en su caso, si se declara, fundado votar la sanción propuesta o la re individualización que ha propuesto el consejero Arturo Sánchez.

Y en tercer lugar, podríamos votar si se declara fundado respecto de los concesionarios, de todos los concesionarios y, en su caso, si se declara fundado, votar sobre la sanción propuesta o la re individualización en los términos que aquí se ha planteado.

De tal suerte que en lugar de votar cada uno de los resolutivos, haríamos una votación en bloque de los resolutivos, tomando en cuenta evidentemente las argumentaciones que aquí se han presentado con el mandato a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a hacer el engrose correspondiente.

Me hace una moción el señor representante del Partido Revolucionario Institucional y la acepto con mucho gusto.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Precisar. Si entiendo bien, el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva habla de 9 mil días de salario por partido político; es decir, está hablando de 18 mil días de salario, porque ahora las cuentas que están haciendo no me checan a la hora de la propuesta que nos ha hecho el Consejero Sánchez, de reducir las sanciones a los partidos a tres mil 500, quisiera saber si son tres mil 500 por partido o tres mil 500 entre dos o cuál es la propuesta específica que está haciendo el consejero Sánchez.

Y me quede con la idea que el consejero Andrade había propuesto que se sometiera también a consideración la amonestación pública como posibilidad, independientemente de la valoración jurídica que haremos nosotros en lo individual para resolver si acudimos a la instancia jurisdiccional o no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Entiendo que el consejero Sánchez, que es el autor de la propuesta de re individualización. A ver, entiendo que el consejero Sánchez, que es el autor de la propuesta de re individualización deberá especificarnos si está hablado de tres mil 500 salarios mínimos, tenemos que especificar que son salarios mínimos para cada partido político o dividido entre los dos partidos políticos.

Por favor, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente, disculpe usted estaba haciendo las consultas, porque aunque sí es una propuesta que yo esboqué, fue consultada previamente con alguno de mis colegas y, la propuesta concreta sería que cada partido pagara tres mil 500, lo cual lo reduciría, el proyecto actual, de nueve mil salarios mínimos a tres mil 500 cada uno. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias. Queda especificada la propuesta.

Si le parece, consejero Gómez, ¿podríamos proceder así a la votación? Muy bien.

Entonces, le voy a solicitar al señor Secretario se sirva tomar primero la votación en lo general del proyecto de resolución y, después estas seis votaciones en lo particular.

El consejero Andrade tiene una moción.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Solamente para aclarar al representante del PRI, no puse en la mesa yo la amonestación como propuesta de votación, en lo personal yo lo que esboqué fue que la amonestación era el precedente y que por lo tanto no podíamos sostener la amonestación como posibilidad. Lo dejo para efectos de aclaración.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias, consejero Andrade.

El consejero Baños tiene una moción.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias.

Yo sí me sostengo en los términos de la amonestación, pero por una razón muy clara, lo que pasa es que tenemos un precedente en el Consejo General y la

verdad construir un monto de una multa en estas condiciones es demasiado complicado.

Yo, en lo particular siendo muy respetuoso por supuesto de la propuesta que formulan mis colegas, no puedo acompañar una multa de tres mil 500 días de salario o tres mil 400 días de salario, porque me parece francamente que no tiene forma de ser sustentada técnica y jurídicamente en este momento.

Ésa es la razón por la cual estoy por la amonestación en términos del presente del Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias.

Entiendo que entonces estamos ante tres grandes disyuntivas que tienen que ver con si declaramos fundado o no para el caso de la Asociación Civil, de los partidos y de los concesionarios. Ésa sería la primera votación en lo particular, las tres primeras votaciones en lo particular.

Y, en el caso de que se consideren fundados, tendríamos que votar en lo particular las sanciones que propone la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, re individualización.

En el caso de los partidos políticos hay dos propuestas de re individualización, la propuesta por el consejero Baños, que es amonestación pública o bien la propuesta por el consejero Arturo Sánchez.

De tal suerte que, insisto, votaremos primero en lo general el proyecto de resolución porque lo tenemos que aprobar en lo general para poder hacer las votaciones en lo particular.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del estado de Guerrero, en contra de Fundación “El Ángel de la Guarda”, Asociación Civil y otros, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUBRAP-45/2009 y sus acumulados SUB-RAP-47/2009 y SUB-RAP-50/2008.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Mucha gracias, señor Secretario.

Ahora proceda a la votación en lo particular sobre si se declara fundado para el caso de la Asociación Civil.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, si se declara fundado el proyecto en relación a la Fundación El Ángel de la Guarda, Asociación Civil, consignado en el número de expediente identificado como SUP-RAP-45/2009 y sus acumulados, 47/2009 y SUP-RAP-50/2008. Los que lo declaren fundado sírvanse manifestarlo a favor.

Es aprobado como fundado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora proceda usted a votar la sanción propuesta por la Secretaría Ejecutiva.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la aprobación de la sanción tal y como viene consignado en el proyecto propuesto por la Secretaría Ejecutiva a la Asociación Civil El Ángel de la Guarda en los términos – insisto- propuestos por el proyecto. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

A favor, cinco.

En contra, cuatro.

Se declara fundado en los términos en que viene en el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está fundado y la sanción es la propuesta por el proyecto de resolución.

Ahora, señor Secretario, someta usted a la consideración en votación en lo particular si se considera fundado respecto de los partidos políticos.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: En términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo uno, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Exactamente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy bien.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración si ustedes consideran aprobar en lo particular el proyecto de resolución fundado sobre los

partidos políticos en términos de lo que señala el artículo 38, párrafo uno, inciso a) del Cofipe, si lo declaran ustedes fundado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Ocho contra uno.

Es declarado fundado por ocho votos a favor y uno en contra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Ahora que ha sido fundado, señor Secretario, sírvase usted someter a la votación la propuesta de sanción propuesta por la Secretaría Ejecutiva.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la sanción a los partidos políticos involucrados en el expediente en comento.

Se declara fundado en términos de la propuesta por el proyecto de resolución propuesto a ustedes por esta Secretaría Ejecutiva, si esa sanción se declara en los términos del proyecto.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado en los términos propuestos por la Secretaría.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En virtud de que no ha sido aprobada la sanción, someta usted a la consideración la propuesta de re individualización presentada por el consejero Marco Baños, que consiste en amonestación pública.

Una moción de la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Engrosando el proyecto en los términos de la propuesta para llegar a esa individualización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto, todas estas votaciones implican engroso.

El consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Entendí que la lógica de la presentación de las votaciones es en los términos que fueron apareciendo sobre la mesa, no es por ninguna otra circunstancia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Así lo entiendo yo también, consejero Baños, por supuesto que así estamos procediendo.

Señor Secretario, someta a la consideración de este Consejo General si se acepta la re individualización propuesta por el consejero Marco Antonio Baños.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, en el entendido de que si ésta obtiene la mayoría de votos, es la que queda firme y, en caso contrario, ya no sometería a su consideración la del consejero Sánchez.

Muy bien, señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración si la sanción a los partidos políticos se aprueba en el sentido de la re individualización propuesta por el consejero electoral Marco Baños, en el sentido de hacer una amonestación pública a los partidos políticos.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo. Tres.

Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo. Seis.

Por lo tanto, la sanción asciende a cada partido político a tres mil quinientos...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: No, tiene que someterlo a la votación, señor Secretario.

Ahora someta a la votación la propuesta de re individualización presentada por el consejero Arturo Sánchez.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la re individualización de la sanción a los partidos políticos propuesta por el consejero electoral Arturo Sánchez, en términos de sancionarlos con 3 mil 500 salarios mínimos por partido político.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo. Seis.

En contra. Tres.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Ahora proceda usted a someter la votación en lo particular, sobre si se considera fundado el proyecto de resolución respecto del conjunto de los concesionarios.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración si se aprueba en lo particular la propuesta de declarar fundada la sanción al conjunto de los concesionarios involucrados en el caso identificado con el número de expediente SUP-RAP-45/2009 y sus acumulados SUP-RAP-47/2209 y SUP-RAP-50/2008.

Quienes estén a favor de declararlo fundado, sírvanse manifestarlo. Tres.

En contra. Seis.

No se declara fundada la sanción en este caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En los términos del artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, lo instruyo para que realice los engroses correspondientes y además incluya el voto particular que ha anunciado el consejero electoral Marco Gómez.

Una vez realizado lo anterior, señor Secretario, en términos del punto resolutivo décimo sexto de este proyecto de resolución, notifique a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Señor Secretario, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de noticiarios, que será objeto de monitoreo de contenido, respecto de las campañas que tendrán lugar dentro del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Tiene, en primera ronda, el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Bien, como se ha hecho el ejercicio desde 1994, hoy estamos aprobando el Catálogo de noticiarios que serán objeto de monitoreo respecto de sus contenidos.

Este acuerdo es muy relevante, porque está sustentado, en primer lugar, en el convenio que la Cámara de la Industria de Radio y Televisión firmó con el Instituto Federal Electoral, en el cual se ratificaron dos principios fundamentales: El respeto a la libertad de expresión, por parte del Instituto Federal Electoral y, por otra parte, el respeto al equilibrio informativo, por parte de la Industria de la Radio y la Televisión, en el tratamiento de la información de los propios noticieros.

Tenemos algunas noticias importantes. Primero, la ratificación de que la Universidad Nacional Autónoma de México participará en este ejercicio. Segundo. El esfuerzo que la Secretaría Ejecutiva hizo con un equipo amplio de consejeros electorales, entre los que estuvieron participando el consejero Benito Nacif, el consejero Alfredo Figueroa, el consejero Arturo Sánchez y, desde luego, el consejero Marco Gómez, para efecto de ir determinando el universo de noticieros

a monitorear: 238 de radio, 128 de televisión, y cuyo universo ha sido determinado, con base en distintos factores.

El alcance de la verificación y monitoreo del propio Instituto Federal Electoral, para poder tener los testigos, la propia capacidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, el criterio de tener cobertura de todas las entidades federativas y, desde luego, la audiencia que tienen los noticieros a lo largo de toda la República Mexicana.

Con este esfuerzo, tenemos las condiciones técnicas, las condiciones jurídicas y las condiciones, en términos de dimensión y audiencia, para que el equilibrio informativo continúe siendo la directriz de la información, a nivel nacional, como lo ha sido desde 1994 a la fecha.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

¿Alguna intervención más en primera ronda?

El consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quisiera reconocer el esfuerzo de todos los que han participado para que el Instituto Federal Electoral tuviera este catálogo, que es piedra angular del proyecto de monitoreo de noticieros.

Hace un par de sesiones hablábamos aquí de la urgencia de sacar adelante este proyecto, para que el Instituto pudiera cumplir con la obligación establecida en el Cofipe de iniciar el monitoreo a partir del inicio de las campañas.

Y hay un equipo de trabajo que se conformó coordinado por la Secretaría Ejecutiva y que su esfuerzo, su compromiso, su dedicación y las largas horas de trabajo que invirtieron en esto se ve reflejado en un cumplimiento con los tiempos que nos habíamos programado.

Y además de esto la comprensión, en primer lugar, y posteriormente también el esfuerzo y el trabajo del Comité de Radio y Televisión, encabezado por el consejero Virgilio Andrade, que sesionaron el domingo para revisar y dar su opinión respecto a la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo.

Creo que es un estupendo ejemplo de coordinación y de disposición de las partes a cooperar, en aras del mejor interés de esta institución. Y por eso celebro que todo esto haya ocurrido.

Creo además que este catálogo me parece que por primera vez incorpora elementos técnicos, elementos que lo enriquecen y que nos dan la certeza de que los noticieros incluidos fueron elegidos con una metodología que seguía

básicamente dos criterios o dos criterios adicionales a los que se habían venido utilizando en el pasado: En primer, el rating de estos noticieros cuando esa información estaba disponible, y en segundo lugar la audiencia, calculada de acuerdo con metodologías probadas por instituciones que valoran esto de forma regular en la industria de la comunicación social.

El haber realizado este catálogo incorporando estos criterios objetivos, creo que nos permite llegar con certeza de que estaremos monitoreando los noticieros que tienen la mayor audiencia, la mayor relevancia no sólo en todo el país; es decir, no sólo los noticieros que tienen difusión nacional, sino aquéllos que tienen difusión en el ámbito regional y local.

Yo particularmente me encuentro satisfecho y quiero felicitar este esfuerzo que se ha realizado y que contamos ya con esta piedra angular, sobre la cual montar el edificio del monitoreo, un proyecto que nos demanda el Cofipe realizar y que creo que dado que nos montamos en la estructura desarrollada por el Instituto, para la verificación y monitoreo de las transmisiones de pautas.

Dado que contamos con la colaboración de una institución de excelencia académica, como la Universidad Nacional Autónoma de México, particularmente a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Y, en tercer lugar, contamos con un catálogo exhaustivo, realizado de forma objetiva, creo que estamos en ciernes y me declaro optimista al respecto de que vamos a realizar el programa de monitoreo en condiciones óptimas.

Eso es todo. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Simple y sencillamente para sumarme a los comentarios y agradecimientos que hace el consejero Nacif y exaltar la capacidad de coordinación y trabajo en equipo de diferentes áreas y diferentes oficinas, para realizar este trabajo.

Y hacer tres comentarios importantes. Primero. Tenemos un número de noticieros a monitorear, que es peculiar en términos de la historia de lo que hemos hecho anteriormente. En 1994 solamente 16; en 1997, 266; 210 en el 2000, curiosamente 553 en el 2003, y una cantidad similar a la que ahora tenemos en el 2006.

Este monitoreo ha tenido varias experiencias, hoy tenemos otros criterios. Debo decir que a sugerencia del Comité de Radio y Televisión se incorporaron prácticamente todos los noticieros transmitidos por permisionarios, las televisoras

y las radiodifusoras oficiales, que en general tienen un punto de vista y nos interesa vigilar que guarden la equidad en sus transmisiones.

Adicionalmente solamente sería importante una sugerencia, añadir un considerando 32 que haga referencia justamente a lo que hicimos, que fue que en cumplimiento de lo que mandó el Consejo General, en efecto, se sometió esta propuesta al Comité de Radio y Televisión y en la sesión realizada el día 5 de abril para incorporar estas sugerencias. El texto lo tengo redactado, se lo pasaría a la Secretaría Ejecutiva para completar este trabajo.

A partir de que este monitoreo empiece a funcionar, la ciudadanía podrá seguir eligiendo libremente qué noticiario ver y escuchar, pero sabrá si hay alguna carga ideológica a favor o en contra de un solo partido político con base en la información que nosotros circularémos.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

Acorde a la propuesta que presenté y que fue aprobada por este Consejo General en la sesión del pasado 31 de marzo, el Catálogo de noticiarios que aprobaremos el día de hoy llega a este cuerpo colegiado luego de una propuesta inicial de la Secretaría Ejecutiva y de la discusión plural de que fue objeto en el Comité de Radio y Televisión, instancia que sesionó el pasado domingo para recoger las opiniones de los ocho partidos políticos que están representados en él.

Es importante mencionar que además de contar con espacios de deliberación transparentes y colegiados, la propuesta inicial del Secretario Ejecutivo se construyó a partir de criterios técnicos relacionados con las audiencias que representan los espacios informativos que serán monitoreados.

Como elemento adicional al criterio de audiencia, gracias a la revisión en el Comité de Radio y Televisión, se incorporaron al catálogo noticiarios de emisoras permisionadas que no se contemplaban en la propuesta inicial, lo cual a mi juicio robustece el producto de la deliberación que, como se demostró, es muy necesaria en estos casos.

Así, el total de noticiarios que hoy se presentan en el catálogo y que serán monitoreados es de 128 en televisión y 228 en radio. Estos noticiarios serán grabados por el IFE y analizados por la Universidad Nacional Autónoma de México.

El dato es muy relevante, porque a diferencia de lo que ocurrió en 2006, no será una empresa privada la responsable de los monitoreos, sino una institución pública de educación superior con alta credibilidad y solvencia técnica, las que los tendrá a su cargo.

Los monitoreos funcionarán de la siguiente manera: El IFE entregará las grabaciones de los noticiarios acorde al catálogo que hoy aprobaremos para que la UNAM, a su vez, analice las coberturas de campaña con la metodología ya aprobada y enriquecida, con las observaciones hechas por la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación.

Los resultados de los monitoreos invariablemente se darán a conocer de forma quincenal a la ciudadanía a través de diversos medios y, por primera vez, también en tiempos oficiales de radio y televisión.

Es necesario decir que los principios rectores de los monitoreos de noticiarios para esta elección provienen de los lineamientos firmados entre el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión el pasado 22 de enero, así como los firmados con la Red de Televisoras y Radiodifusoras Educativas y Culturales el 29 de enero.

Estos lineamientos son la base para medir el comportamiento de los noticiarios en época electoral, respetando siempre la libertad de expresión.

Me detengo en este punto, ya que durante las deliberaciones legislativas que abrieron paso a la reforma electoral de 2007 diversos sectores cuestionaron que el nuevo Cofipe disponga en su artículo 49 una reunión entre la industria de la radio y la televisión y el IFE para construir los lineamientos referidos y el monitoreo respectivo que se refiere en el artículo 76 del Código.

Y me pregunto: ¿Cuál es la relevancia y razón de ser de este instrumento? El contexto siempre es fundamental para dimensionar las normas o, en este caso, la carta de buenas intenciones que se firme entre la industria, las emisoras permisionadas y el IFE a partir de la cual se miden las coberturas durante las campañas.

Sobre las sugerencias de lineamientos para noticiarios y los monitoreos, hay que decir que se trata de una práctica habitual del Instituto desde 1994 y las reuniones que hoy se establecen en el COFIPE con la industria se realizaban también antes, precisamente para acordar una suerte de buenas intenciones. Es decir, los lineamientos que versan en torno a procurar que sean equilibrados y veraces en la cobertura de las elecciones que atiendan el principio de equidad.

Los lineamientos de espacios informativos nunca han sido ni son ahora, obligatorios y el único fin es que el IFE tome una fotografía que muestre a la sociedad la forma en que los medios abordan las campañas electorales al darles cobertura.

El resultado es disuadir los desequilibrios, en todo caso informarlos, eso es todo. Se trata de atender la firma de buenas intenciones con los concesionarios y permisionarios para el Instituto en colaboración con la UNAM, para que ésta sistematice y mida por ejemplo que tal o cual noticiario, en ejercicio de su plena libertad editorial decidió darle más minutos a tal o cual candidato o tantas menciones negativas y positivas.

¿Esto es censura o atenta contra la libertad de expresión? Yo estoy convencido de que no, al contrario, exhibir el comportamiento de las coberturas es un ejercicio de libertad de información y expresión que no obliga ni castiga a nadie, precisamente para salvaguardar la libertad editorial.

Desde la reforma electoral de 1993, el Cofipe contemplaba en su artículo 48, párrafo 10 que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se reuniría a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para sugerir los lineamientos generales aplicables en los noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

Ahora el Cofipe dice, en el artículo 49, que esa reunión debe ser a más tardar el 20 de septiembre y, en su artículo 76 incorpora esta figura de monitoreos que en los hechos se ha llevado a cabo en las últimas elecciones a partir de esos lineamientos pactados previamente.

No es nada nuevo y es un ejercicio que, en todo caso, abona a la democracia respetando siempre la libertad editorial y, particularmente en sus últimos ejercicios nos dice que los medios son cada vez más equilibrados en sus coberturas.

La razón de ser de los monitoreos es promover la equidad de la contienda, mediante una fórmula que garantice la libertad de expresión y, al mismo tiempo permita proporcionar información puntual a la ciudadanía respecto a la forma en que se cubren las actividades de partidos y candidatos a través de los medios masivos de comunicación en todo el país.

La suma de esfuerzos para generar mayores condiciones de equidad será siempre pieza clave para arribar a un proceso justo, transparente y democrático.

El presente acuerdo enlistado en el orden del día es producto de un gran esfuerzo que se ha construido y, lo quiero resaltar de manera transparente con el aval de todos los actores involucrados, con el trabajo profesional de las áreas técnicas del IFE, con la colaboración de la UNAM, con la participación de una reconocida asociación de investigadores y, sobre todo parte de una decisión colegiada que atendió las instancias plurales de la deliberación previstas en el Instituto.

Por todo lo anterior, mi voto será a favor del proyecto de acuerdo. Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente, buenas noches.

La decisión que se está adoptando es el último eslabón de una cadena de decisiones que, como lo han relatado los consejeros que me antecedieron en el uso de la voz, ha venido dándose en este Instituto a lo largo de los meses precedentes.

Es motivo de reflexión en este momento, que el modelo que prevé la ley, precisamente tiene como propósito armonizar tres aspectos fundamentales de la relación entre la sociedad, los medios de comunicación y los partidos políticos.

En efecto, el modelo que está establecido en la ley, que ordena la realización de monitoreos sobre tratamiento noticioso, tiene como propósito armonizar no solamente la libertad de expresión y la libertad informativa de los medios de comunicación, sino también el principio de equidad.

Y el principio de equidad en este modelo que establece la ley, no se hace a través de controles sobre las conductas de los medios de comunicación, sino a través de la transparencia. Es decir, a través de la difusión de información sobre la forma en la que los distintos concesionarios y permisionarios están tratando a los distintos partidos y candidatos, con el propósito de que se activen los controles sociales sobre los medios de comunicación.

Y precisamente por eso es motivo de celebración que la UNAM apoye al Instituto Federal Electoral en este esfuerzo; la solvencia moral de la Universidad Nacional será el mejor baluarte en compañía del Instituto Federal Electoral sobre los resultados de este monitoreo.

El método que en la comisión, en el Comité, perdón, de Radio y Televisión se ha adoptado para la selección de los concesionarios que serán monitoreados en sus programas que difundan noticias, es un método que a nuestro juicio es correcto, es un método que apunta fundamentalmente a los niveles de audiencia, de manera tal que los programas noticiosos que tengan mayor impacto en la sociedad sean aquellos que concentren la mayor atención por parte del monitoreo que realizará.

Sin embargo, como lo hemos insistido o lo insistió Acción Nacional en el Comité de Radio y Televisión en días anteriores, es necesario hacer una reflexión sobre

las obligaciones específicas que tienen los permisionarios públicos de mantener un tratamiento equitativo con respecto a partidos y candidatos.

En ese sentido, a juicio de Acción Nacional, los permisionarios públicos están sometidos con especial sujeción, con especial deber de cuidado con respecto al principio de equidad.

Y en ese sentido, en el caso de los permisionarios públicos no es necesario o no es únicamente relevante el tema de la audiencia, su propia naturaleza, su propia función en el entendido de que tienen como disposición de ley obligación de promover la educación, la cultura y fines informativos, es necesario darles un tratamiento distinto a los permisionarios públicos.

El acuerdo que está a consideración de este Consejo General habilita a la Secretaría Ejecutiva a incorporar paulatinamente y según las capacidades técnicas del monitoreo de tratamiento noticioso, a permisionarios públicos.

Quisiera con este propósito, y acompañando el sentido de acuerdo, proponer que se agregue un considerando, porque únicamente está referida la intención de agregar a los permisionarios públicos a este tratamiento en un antecedente, pero es necesario que en el considerando se recoja esta reflexión en el sentido de que los permisionarios públicos tienen una especial sujeción al principio de equidad en función de su propia naturaleza, y que ésta es precisamente la consideración que tomó como base este Instituto para incorporarlos con independencia del nivel de audiencia al monitoreo del tratamiento noticioso.

Y, en ese sentido, también propondría una modificación al resolutivo segundo.

El resolutivo segundo del acuerdo hace referencia a los sistemas estatales de radio y televisión, se conocen así coloquialmente, sin embargo, parece que esa denominación no encuentra cobijo en las disposiciones que establecen el régimen de concesiones y permisos, es decir, en la Ley de Radio y Televisión.

Lo correcto sería denominarlos como permisionarios, incluso hacer el señalamiento de que el resolutivo está dirigido a los permisionarios públicos, es decir, aquellos cuyo titular sea precisamente gobiernos, gobiernos estatales o bien el propio Gobierno Federal.

Esta corrección tendría que reflejarse tanto en el resolutivo como en algún considerando, con independencia de que en la parte considerativa del acuerdo se pueda mantener la denominación de sistemas estatales de radio y televisión como una mera referencia o para clarificar los propósitos del resolutivo en comento.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

¿Me permite usted una pregunta?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto. Hasta dos, como dice el consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Solamente para tener precisión sobre su última propuesta.

¿Su propuesta sería que sustituyamos la palabra “sistemas” por “permisionarios públicos de radio y televisión”, en lugar de “sistemas estatales de radio y televisión”?

Para contestar, dos minutos.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Sí, bastaría en el resolutivo hacer referencia a permisionarios de radio y televisión y en la parte considerativa aclarar que el propósito inicial son permisionarios cuyo titular sean los gobiernos, tanto federal como estatales, que ése es el propósito fundamental, así se reflexionó en el Comité de Radio y Televisión.

En ese sentido, la propuesta concreta sería: Una modificación al resolutivo en estos términos, sustituir “sistemas de radio y televisión” por “permisionario” y agregar un considerando que establezca la reflexión sobre el principio de equidad, y también, si es necesario, hacer una reflexión sobre que se trata en realidad de los sistemas estatales de radio y televisión.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

El Consejero Gómez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Hasta tres.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez, pero sólo tres, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

No, nada más hoy traigo una.

Roberto, no estarías también de acuerdo en que incluyéramos, no lo limitemos nada más a permisionarios, porque existen concesionarios que también son estatales, como es el caso de Sonora, entonces yo me sumaría a todo, nada más hacer la precisión que tienen que ser permisionarios y concesionarios.

Con esa precisión, yo estaría también de acuerdo con todo lo demás, si Roberto está de acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Tiene razón el consejero Marco Gómez, entonces el resolutivo pudiera quedar: Programas que difundan noticias de los concesionarios y permisionarios, cuyo titular sea un ente público, que esa es –digamos- la denominación que se correspondería con el propósito del acuerdo, a reserva de que el considerando explicita el propósito del resolutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Muchas gracias.

Está abierta la primera ronda.

El Consejero Presidente, muy brevemente, en primera ronda, quisiera agradecer el trabajo que ha realizado la Secretaría Ejecutiva, las oficinas de los consejeros electorales, para integrar este catálogo, la verdad es que en un tiempo récord.

Agradezco también la colaboración, el análisis, la reflexión y el trabajo del Comité de Radio y Televisión que el domingo pasado trabajaron, para terminar de integrar este catálogo.

Y me quiero sumar a una expresión que aquí se ha señalado. Este procedimiento de monitoreo de noticieros de radio y televisión, no implica, ni remotamente, ninguna limitación a la libertad de expresión.

La libertad de expresión de los comunicadores está garantizada, y los trabajos que ha realizado este Consejo General en su relación tanto con la representación de los permisionarios como de los concesionarios, ha dejado en claro que el objeto del monitoreo de los programas noticiosos es exclusivamente mostrar a la ciudadanía los términos en los que estos programas noticiosos recogen y reportan las campañas electorales de los partidos políticos, para dejar en libertad a los ciudadanos, para elegir las decisiones respecto de cuál programa noticioso desean, cada ciudadano, escuchar o, en su caso, seguir por la televisión.

Quiero, además, señalar que el trabajo que hemos presentado y el proyecto que estamos aprobando al aprobar este catálogo, muestra la capacidad de verificación de pautas del Instituto Federal Electoral, pues será a partir de ese sistema de verificación y monitoreo, que tendremos la posibilidad de entregar a la institución de educación superior que se hará cargo del monitoreo, los testigos que permitirán hacer el análisis correspondiente.

Quisiera también agradecer a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, que respondió al llamado de esta autoridad electoral, a efecto de analizar la metodología aprobada por el Consejo General y responder afirmativamente a la intención de hacerse cargo de la operación de este importante proyecto.

De tal suerte que, como se dijo en las intervenciones anteriores, estamos llegando al último eslabón de un largo procedimiento que nos permitirá cumplir con la ley, y asegurar a los ciudadanos mexicanos que la autoridad electoral, una vez más, cumplirá con el mandato de ley, para que los programas noticiosos que transmiten información respecto de las campañas de los partidos políticos, se conduzcan en términos de la equidad, que es el principio constitucional que orienta el trabajo de esta autoridad electoral.

Respecto de las propuestas concretas que se han hecho, tengo la impresión que tanto la señalada por el consejero Arturo Sánchez, en el sentido de incorporar un considerando respecto a la intervención concreta del Comité de Radio y Televisión en la elaboración del catálogo es absolutamente correcta, y también en los términos planteados por el señor representante del Partido Acción Nacional, tengo la impresión de que es conveniente incluir un considerando sobre la definición de concesionarios y permisionarios públicos, con el objeto de especificar que también los noticieros transmitidos por los medios de comunicación, que se ajustan a esa característica, serán monitoreados y evidentemente procede, desde mi punto de vista, la modificación al acuerdo segundo, en los términos ya planteados por el señor representante del Partido Acción Nacional.

De tal suerte que, si no hay otra intervención en primera ronda, pregunto a los miembros de este Consejo General si alguno de ustedes desea intervenir en segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, señor Secretario, proceda usted a someter el proyecto de acuerdo a la votación correspondiente, tomando en consideración las propuestas del consejero electoral Arturo Sánchez y del señor representante del Partido Acción Nacional.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el catálogo de noticiarios que serán objeto de monitoreo de contenido respecto de las campañas que tendrán lugar dentro del Proceso Electoral Federal 2008-2009, incluyendo la modificación propuesta por el consejero electoral Arturo Sánchez, en el sentido de incorporar a un considerando 32.

Asimismo, las modificaciones propuestas por el representante del Partido Acción Nacional, precisadas por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, consistentes en agregar un considerando y modificar el resolutivo segundo, en los términos por él expresados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo primero, y 119, párrafo primero, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario del Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden el día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; Instituto Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal.

Tribunal Electoral del Distrito Federal; Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Estatal Electoral de Morelos; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.

Comisión Estatal Electoral del Estado de Sonora; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, y el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Para el cumplimiento de sus propios fines hasta el día previsto al inicio del periodo de campañas federales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Para destacar que esta autoridad electoral está en disposición de manejar óptimamente los tiempos del periodo intercampaña, no nada más en relación con sus propios promocionales, sino también con los promocionales de otras autoridades de distintas entidades federativas.

Hoy se está concediendo tiempo y uso de minutos a 22 organismos electorales distintos de todo el país, y eso va permitir y va propiciar que los 48 minutos que tiene a su disposición esta autoridad electoral sean distribuidos debidamente

también entre otras autoridades a nivel estatal, lo cual enfatiza la participación de las autoridades en sus respectivas entidades federativas.

Y es importante decir que este proyecto tiene la prevención de que a partir del día 3 de mayo, cuando solamente quedará n a disposición de la autoridad electoral siete minutos, habrá un nuevo acuerdo que establezca la redistribución de los mismos entre dichas autoridades.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Yo no tengo problema, yo voy a votar en el sentido del proyecto. Sin embargo a mí me llama la atención la diversidad de tiempos efectivamente dados; en algunos casos se da un minuto, en algunos otros se dan 12 minutos, en algunos seis, en otros 12, un minuto, etc.

A mí a lo que me lleva esto y me gustaría solicitarle es a ver si me pueden proporcionar cuáles son los criterios efectivos de asignación de estos tiempos, porque siento que hay criterios muy dispares y me parece que se otorgan tiempos en función evidentemente de lo que requieren, pero en función de los remanentes de tiempo que a nosotros nos quedan en el uso, viendo el marco global de la administración de tiempos.

Y me parece que ésa no es una forma muy adecuada de distribuir los tiempos. Yo creo que cada autoridad, para solicitar tiempos tiene que sustentar o tendría que sustentar de forma particular, para qué los quiere, cuál es su público objetivo, cuáles son los tipos de mensajes que van a dar y otro tipo de consideraciones que sustenten efectivamente la petición dada.

En consecuencia, si me gustaría si me puede informar con posterioridad cuáles son estos criterios, para eventualmente trabajar sobre los criterios de asignación que se vayan dando, procurando siempre lograr una distribución más efectiva de estos temas, más efectiva y más profesional.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

Hacer un comentario breve sobre el considerando 57, al que también hacía referencia el consejero Andrade. Dice al final del considerando 57 que

“posteriormente se asignará tiempo para el período de campañas federales por medio de un acuerdo específico”.

Nada más mencionar que muy pronto, debiera ser la próxima semana, cuando tuviéramos que pasar este acuerdo para las campañas, en virtud de que hay que elaborar las nuevas pautas, notificar, enviar materiales y demás.

Y esto es importante tomarlo en cuenta, porque debemos darles certeza a todos estos organismos, a los cuales les estamos dando tiempo el día de hoy para que puedan saber de qué van a disponer en épocas de campaña.

Y sí quisiera reflexionar un poco sobre la pregunta que hace el consejero Marco Gómez, porque a mí me había quedado claro ya que teníamos esos criterios, pero quizá podríamos precisarlos.

Yo entendía que a todos aquellos estados que no tienen elecciones concurrentes se les otorga un minuto y medio en radio y un minuto en televisión, a los que tienen elecciones concurrentes con la nuestra se les otorga lo que solicitan, siempre y cuando no se rebase 14 minutos en televisión y 16 minutos en radio.

¿Por qué? Porque ése es el límite que tenemos nosotros para disponer como Instituto Federal Electoral.

Hay un tercer caso, cuando se trata de los tribunales locales la política que hemos seguido en otros acuerdos es otorgar seis minutos en radio y cuatro en televisión, y de esta manera podríamos explicar por qué estamos dando estos tiempos en cada uno de los casos.

Pero quizá lo que solicita el consejero Gómez sea traducir estos datos en un breve informe a los integrantes del Consejo para que lo tengamos como punto de referencia en otras circunstancias, y si yo me estoy equivocando en algún dato, precisarlo por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo demás, solamente comentar que sí sería interesante que a partir de que ya tenemos el camino andado con cada uno de los organismos estatales electorales y los tribunales estatales y demás, nuestra capacidad de asignación de tiempo y de respuesta ante las solicitudes se verá disminuida.

Tenemos algunos casos en donde la solicitud venía desde diciembre del año pasado y estamos atendiéndola hoy. Creo que ahora ya estamos en condiciones de en el momento en que tengamos la solicitud correspondiente, atenderla de inmediato para poder estar cumpliendo adecuadamente con nuestras funciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este proyecto de acuerdo que garantiza la administración de tiempos durante el período de intercampañas es resultado de un esfuerzo arduo de parte de la Dirección de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Y quisiera hacer un reconocimiento, puesto que involucra una recopilación de la información de los diferentes ciclos electorales en los que se encuentra cada una de las entidades federativas.

El acuerdo al asignar tiempos a institutos electorales y algunos tribunales electorales, puede en algunas partes quizás dar a entender que el tiempo asignado, si le sumamos los 30 minutos que utiliza el IFE, podría rebasar los 48 minutos de que se disponen.

Entonces yo creo que valdría la pena aclarar eso y por eso propongo hacer una adición al considerando 49, que me he tomado ya la libertad de circular entre todos ustedes, cuyo propósito es simplemente aclarar que en ningún momento se van a rebasar esos 48 minutos y que el ajuste en todo momento se hará dentro de estos 30 minutos que corresponden al Instituto Federal Electoral.

Eso es cuanto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Presidente.

Para hacer tres breves consideraciones de forma. La primera relativa al antecedente octavo, toda vez que menciona erróneamente el título del acuerdo del Consejo General identificado CG283/2008.

Igualmente el antecedente noveno menciona erróneamente el título del acuerdo del Consejo General, el 284/2008 y, el antecedente 21 la transcripción es incorrecta.

Por lo cual entregaré por escrito a la Secretaría, si así tiene a bien el Consejo aprobar estas modificaciones para que, en su caso, se establezcan en el acuerdo de Benito. Gracias, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Permítame verificar si hay quórum.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

De manera muy breve nada más para anunciar que acompañaré el proyecto de acuerdo en los términos que está planteado, pero sí me sumo a la propuesta expresada por el consejero Nacif en términos de agregar un apartado del considerando número 49.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el diputado Adrián Fernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Adrián Fernández: Gracias, Presidente, buenas noches.

Nada más en cuanto a la propuesta que hace el consejero Benito Nacif, a mí me parece que la previsión está en el Código, en el artículo 59, párrafo tres.

Sugeriría que a la adición que él propone sea simplemente en los términos de ese artículo, si es que él acepta la propuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda, al Consejero Presidente en primera ronda quisiera comentar la inquietud planteada por el consejero Marco Gómez, porque efectivamente si no se lee ordenadamente el acuerdo, pareciera que los criterios para la distribución de los tiempos no están claros.

Y, como bien señaló el consejero electoral Arturo Sánchez si el proyecto de acuerdo está construido sobre la base de criterios que a mí me parece son bastante claros y específicos.

Para las autoridades electorales en las entidades en las que no tenemos elección coincidente, se asigna un minuto en televisión y un minuto y medio en la radio.

Para las autoridades en las que la elección es coincidente, se asigna hasta 12 minutos, hasta 14 minutos en la televisión y, hasta 18 minutos en la radio, con una salvedad. En aquellas entidades en las que los solicitantes son la autoridad administrativa y la autoridad jurisdiccional este tiempo se distribuye en los términos que señaló el consejero Sánchez, hasta seis minutos para la autoridad jurisdiccional en la televisión y, hasta seis minutos también en la radio.

Me da la impresión de que estos criterios planteados así debieran constituir un considerando del proyecto de acuerdo, a efecto de que no solamente esta autoridad electoral le quede especificado los criterios con los que se hace la distribución, sino además a las propias autoridades electorales locales les quede claro cómo fue que se construyó esta

distribución, señalando además que estamos atendiendo solicitudes específicas presentadas por las propias autoridades electorales locales, las cuales no en todos los casos solicitaron los minutos en radio y televisión en el caso de elecciones coincidentes a los que podrían tener acceso.

Me da la impresión de que si redactamos un considerando con estos criterios, podríamos fortalecer el acuerdo y, sobre todo darle certeza al aclarar la forma en que se hizo la distribución. De tal suerte que además del considerando que ha propuesto el consejero Benito Nacif, entiendo que retomado y especificado por el diputado Adrián Fernández, podríamos incluir, si ustedes así lo consideran conveniente, otro considerando que nos permita especificar los criterios que hemos aquí señalado, tanto el consejero Sánchez, como el de la voz.

Está abierta aún la primera ronda. Al no haber más intervenciones en primera ronda, el consejero Marco Gómez en segunda ronda.

-Consejero doctoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente y gracias también por su explicación y la del consejero Arturo Sánchez, realmente yo no estoy en este momento criticando absolutamente nada. Lo que simplemente quiero es entender un poco más.

Y sí reiteraría la solicitud del informe, porque los criterios que se establecen son criterios que van de determinada cifra y hasta otro monto.

Yo lo que pregunto es ¿qué determina efectivamente el monto específico? Y digo qué determina, porque a mí me parece que una distribución de tiempos por fórmula o por políticos y no por las necesidades reales sustentadas debidamente motivadas de la autoridad puede llegar a generar pérdidas de tiempo o ineficiencias en la administración de los que son tiempos oficiales.

Entonces precisamente creo que en el futuro, no digo que ahorita se haga, pero en el futuro sí tenemos nosotros que replantear la forma en que efectivamente una autoridad electoral solicita sus tiempos, porque pareciera que una autoridad electoral solicita no el tiempo que efectivamente necesite para hacer una campaña profesional, con públicos objetivos, con una estrategia de dónde salir, en qué horarios, etcétera, sino simplemente pide el mayor tiempo posible para tratar de lograr más. Y eso es contrario a la lógica de construcción de cualquier política de difusión que se construye en radio y televisión.

Entonces, yo creo que para lograr que el tiempo no se desperdicie, para lograr que se logre una adecuada administración de los tiempos, que signifique una adecuada administración, que cada spot llegue a donde tenga que llegar, a su público, objetivo, etcétera.

Creo que sí tenemos nosotros que dejar de administrar por fórmula, que me parece a mí ineficiente en el tema, para trasladar a una administración un poco más profesional donde no llegue la autoridad simplemente a pedir lo más que pueda.

Yo lo digo con todo respeto, no se nos vayan a enojar, pero a mí me parece que eso es evidentemente poco eficiente.

Yo sé cuáles son los criterios que ya están, la verdad, con todo respeto, no necesitaba que me los dijeran, pero sí voy a tratar de poner cuáles son los puntos o los problemas que eventualmente tenemos que resolver precisamente para no generar desperdicios, porque insisto, la fórmula en que nosotros estamos distribuyendo los tiempos de las autoridades electorales es ineficiente, es ineficiente y estoy seguro que va a generar desperdicio porque no se otorga el tiempo que se necesita.

Pero gracias. Y esperaré yo que me mandaran el informe.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero, estoy seguro que se enviará el informe, y no sólo eso, sino que además se tomará en cuenta su reflexión para futuras asignaciones.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario someta a la votación del proyecto de acuerdo que hemos analizado, tomando en cuenta la propuesta del consejero Benito Nacif, en el sentido de adicionar lo que él propone al considerando 49, en los términos especificados por el diputado Adrián Fernández y también adicionar un considerando en los términos propuestos por el consejero Arturo Sánchez y el de la voz.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Instituto Electoral del Estado de Colima, Instituto Electoral del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, Instituto Electoral del Estado de México, Tribunal Electoral del Estado de México, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Estatal Electoral de Morelos, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral de Querétaro, Instituto Electoral de Quintana Roo, Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, Comisión Estatal Electoral del Estado de Sonora, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Tribunal Electoral del Estado de Tabasco y el Instituto Electoral de Tlaxcala.

Para el cumplimiento de sus propios fines hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif en el sentido de adicionar al final del considerando 49 un párrafo en los términos por él expuestos y precisados por el diputado Adrián Fernández; asimismo, incorporar un considerando en los términos expuestos por el consejero electoral Arturo

Sánchez y el Consejero Presidente y, adicionalmente, incorporar las precisiones propuestas por el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

En términos de lo señalado en el artículo 24 de nuestro reglamento, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Además, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Ahora, señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo cinco, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El presente acuerdo transparenta y sintetiza la dimensión nacional que tiene la relación entre la materia electoral y la industria de la radio y la televisión.

Mil 553 pautas se han elaborado, por parte de este Instituto, para la campaña federal y las coincidentes; 210 para televisión, mil 343 para radio y que, además, tendrán que ser cumplidas, tomando en cuenta las repetidoras, por dos mil 242 permisionarios y concesionarios, debidamente registrados ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Esta dimensión y este esfuerzo, tienen desde luego el respaldo de un trabajo muy arduo que ha hecho la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la participación de su dirección correspondiente, encabezada por Juliana Murguía y además por un equipo vasto de personas, y también a lo largo de todo el país, porque tanto las pautas como los materiales que próximamente habrán de distribuirse, requieren también de esfuerzos de personal establecido en las juntas locales y distritales, hoy consejos locales y distritales de todo el país.

Este esfuerzo, además, se va a ver reflejado no solamente con la publicación del catálogo, sino también, como se puede reflejar en el proyecto de acuerdo, en su momento, en los propios mapas de cobertura que no tienen ningún precedente, en términos de su dimensión y en términos de transparencia.

Seguramente, muy pronto, una vez que se cubran los trámites jurídicos correspondientes se podrá hacer público no nada más el catálogo, sino también el mapa de coberturas correspondiente.

Y, por lo tanto, simplemente quería aprovechar la oportunidad para reconocer el esfuerzo que se ha hecho en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, el esfuerzo que hace todo el personal, a nivel local y distrital y desde luego, también resaltar la dimensión que tiene la materia de radio y televisión, a nivel electoral, por la cantidad de concesionarios y permisionarios que están obligados a cumplir la norma en esta materia y cuyas cifras hemos aquí mencionado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo cinco del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la

agrupación política nacional denominada Unidad Nacional Progresista, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Unidad Nacional Progresista, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señor Secretario del Consejo, en los términos del punto resolutivo tercero, informe el contenido de la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señora y señores consejeros electorales y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión. Agradezco a todos ustedes su asistencia y les deseo muy buenas noches.

--000--

